



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2022.**

---

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D<sup>a</sup>. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.  
D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.  
D. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA PALOMA LÓPEZ MARTÍN.  
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.  
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.  
D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ.

P.S.O.E. D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
D. ISIDRO NAVALÓN LÓPEZ DE LA RICA  
D<sup>a</sup>. MILAGROS DEL PINO SUELA.  
D<sup>a</sup>. EVA LÓPEZ PALACIOS (abandona la Sesión en el punto 11.2 Mociones).

CONCEJAL NO ADSCRITO D. MARTÍN ALONSO MANNENS.

PODEMOS D. JOSÉ ROBERTO MURILLO MADRIGAL.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

P.S.O.E. D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONCEJAL  
NO ADSCRITO D<sup>a</sup>. SHEILA TEBAR RAMOS.

-----  
OFICIAL MAYOR D<sup>a</sup>. INÉS DE PABLO SALAZAR.

INTERVENTOR  
ACCIDENTAL D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

---

En la Villa de Humanes de Madrid, a 6 de octubre de 2022, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que



previamente fueron convocados. Verificada por la Oficial Mayor la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión a las nueve horas y un minuto.

Antes de tratar los asuntos que conforman el orden del día, pregunta el Sr. Presidente al Sr. Concejál D. Martín Alonso, que aclare la situación en la Corporación, a lo que éste responde que ayer presentó solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento en el que se manifestaba su interés de pasar a la condición de Concejál no adscrito.

Por parte de la Sra. Oficial Mayor, se indica que, si así se acuerda incluir por urgencia, tiene preparado el correspondiente acuerdo cuya lectura efectuará al Pleno para su debate y votación. El Pleno se manifiesta a favor, pasándose a tratar dicho asunto.

**1. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJÁL NO ADSCRITO DE D. MARTÍN ALONSO MANNENS, EXTINCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y DE LA APORTACIÓN DESTINADA AL GRUPO MUNICIPAL.**

Sometido la inclusión del punto por **urgencia**, es aprobada por unanimidad.

A continuación, se procede por la Sra. Oficial Mayor a la lectura de la propuesta:

*“Considerando que con fecha 15 de junio de 2019, en sesión plenaria de constitución de la Corporación, D. Martín Alonso Mannens tomó posesión y adquirió plena condición de Concejál del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.*

*Considerando que con fecha 19 de junio de 2019, en sesión extraordinaria, se da cuenta de los portavoces y suplentes de los grupos municipales, siendo D. Martín Alonso Mannens portavoz del Grupo municipal Ciudadanos y suplente Dña. Sheila Tebar Ramos.*

*Considerando que con fecha 19 de junio de 2019, en sesión extraordinaria y urgente, se adoptó acuerdo de creación y composición de las Comisiones Informativas.*

*Considerando que con fecha 19 de junio de 2019, en sesión extraordinaria y urgente, se adoptó acuerdo “PUNTO Nº 7.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, correspondiendo al Grupo municipal Ciudadanos:*

<i>“CIUDADANO’S</i>	<i>190,00€ fijo más 40,00€ por 2 concejales.</i>
	<i>TOTAL MENSUAL-----270,00€”</i>

*Considerando que con fecha 31 de mayo de 2022, en sesión ordinaria, el Pleno tomó conocimiento del pase a la condición de Concejál no adscrita de Dña. Sheila Tebar Ramos y modificación de la asignación económica al grupo municipal Ciudadanos.*

*Visto que con fecha 16 de septiembre de 2022 y NRE 2022/11246 por Dª Marina Bravo Sobrino, Secretaria General de Ciudadanos según poder documentado a través de la escritura de elevación a público de acuerdos realizada el 22 de diciembre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla con número 2267, comunica la baja voluntaria como afiliado al partido del Sr. Martín Alonso.*

*Considerando que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que:*

*"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que*



*fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación (...)*

*Considerando, asimismo, que el artículo 32.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que ningún Concejales podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido, y si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de Concejales, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejales no adscrito a grupo político.*

*Visto el informe de la Oficial Mayor nº 54 de fecha 17 de mayo de 2022, cuyas circunstancias que se analizan son aplicables al presente asunto.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:*

*PRIMERO.- Toma de conocimiento del pase a la condición de Concejales no adscrito de D. Martín Alonso Mannens, condición que deviene directamente de la consecuencia que al abandono voluntario del grupo de procedencia (Ciudadanos en este caso) anuda el legislador estatal en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Los derechos económicos y políticos como Concejales no adscrito no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y en su ejercicio quedan sujetos a las siguientes disposiciones:*

*a) Podrá participar con plenitud de derechos en las Comisiones Informativas municipales constituidas, para lo cual deberá solicitar su participación en las mismas mediante escrito al efecto, por Registro de Entrada, y que de este escrito se dé cuenta al Pleno que es el que determina la composición de dichas Comisiones.*

*b) Las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los Grupos políticos, no son de aplicación al Concejales no adscrito, al que tampoco se le podrá asignar otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.*

*c) No podrá ostentar la condición de miembro con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designado para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación.*



*SEGUNDO.- Dar cuenta de la extinción sobrevenida del Grupo Municipal Ciudadanos, por el pase a la condición de no adscrito de su único integrante.*

*TERCERO.- Modificar el acuerdo adoptado con fecha 19 de junio de 2019, en sesión plenaria extraordinaria y urgente, "PUNTO Nº 7.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES", modificado el día 30 de mayo de 2022, eliminando la aportación municipal de 230 euros mensuales destinada al Grupo Municipal Ciudadanos, por extinción del mismo.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."*

Sometido a votación el asunto, se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.

**PUNTO Nº 2.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO 2022 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Sometida a votación el acta, se formula observación por el Sr. Concejales de Podemos, el cual desea que conste en acta que su ausencia estaba justificada.

Con tal observación, se somete a votación, siendo **aprobada**, con once votos a favor (Grupo PP, Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Raúl Fernández, Grupo VOX y el Sr. Concejales no adscrito, D. Martín Alonso) y cuatro abstenciones correspondientes a los Sres. Concejales presentes que no asistieron a la misma (los Sres. Navalón, del Pino y López, del Grupo PSOE, y el Sr. Murillo, Concejales de Podemos).

**PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL IAE (EXP: TES/230/2022).**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Somético a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo municipal P.P, cuatro abstenciones correspondientes a los Sres. Concejales de los Grupos municipales Ciudadanos (un voto), PSOE (dos votos) y Vox (un voto), y un voto en contra del Sr. Concejales de Podemos, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:*

**"PROPUESTA AL PLENO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IAE**

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Abril de 2022 con CSV: DA46F559-E2EB-464D-A973-10818B0FC299-888521, por la que se inicia expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en aras de actualizar y dar una nueva redacción a la misma, de conformidad y en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a la legislación vigente actual, y ampliar el Anexo de la misma referente a las Categorías fiscales de calles, con las denominaciones recientemente incorporadas al callejero municipal.*

*El artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, de que los Ayuntamientos que*



decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por Gestión Tributaria, de 23 de Junio de 2022.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 28 de Septiembre de 2022, con CSV DA46F559-E2EB-464D-A973-10818B0FC299-973369.

Vistos los informes de fecha 29/08/2022 y 27/09/2022 emitidos por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, CSVs DA46F559-E2EB-464D-A973-10818B0FC299-953668 y DA46F559-E2EB-464D-A973-0818B0FC299-972593 respectivamente.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con CSV DA46F559-E2EB-464D-A973-10818B0FC299-973868 de fecha 28/09/2022.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias nº 594 de fecha 25/02/2022 con CSV 41AB2015-6F4A-43E8-894-F-1221426C5D3-842391, publicado en BOCM nº 54 de fecha 04/03/2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto es el siguiente:

### **ORDENANZA FISCAL N. 1.1.**

#### **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Impuesto sobre Actividades Económicas conforme a los siguientes términos:

##### **Artículo 1. Naturaleza y normativa aplicable**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real que grava el mero ejercicio de una actividad económica y se rige:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
2. Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
3. Por el artículo 80 del TRLHL, cuyo contenido es el siguiente: el ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.



4. *Por la presente Ordenanza Fiscal.*

#### **Artículo 2. Hecho imponible**

1. *Constituye el hecho imponible del impuesto el mero ejercicio de una actividad empresarial, profesional o artística, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.*
2. *Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.*
3. *Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.*
4. *El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.*

#### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

*Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, siempre que realicen en el municipio de Humanes de Madrid cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.*

#### **Artículo 4. Responsables**

1. *Serán responsables solidarios de las deudas tributarias del impuesto las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
2. *Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias del impuesto las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 5. Supuestos de no sujeción**

*No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:*

1. *La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.*
2. *La venta de productos que se hayan recibido en pago de trabajos personales o servicios profesionales.*
3. *La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, sí está sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas la exposición de artículos para regalo a clientes.*



4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

#### **Artículo 6. Exenciones**

1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

- c) Los siguientes sujetos pasivos:

*Las personas físicas.*

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención únicamente alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- A efectos de la aplicación de la exención prevista en este punto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de capital.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo. No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del



*Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.*

*A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.*

*4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.*

- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social Reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.*
- f) Las asociaciones o fundaciones de personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que realicen para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.*
- g) La Cruz Roja Española.*
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.*
- i) Las actividades realizadas por las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de dicha Ley.*

*La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por régimen fiscal especial previsto para las mismas y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.*



*Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:*

- *Copia de los estatutos de la entidad.*
- *Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.*

- 2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g), y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.*
- 3. El Ministerio de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.*

*A estos efectos, el Ministerio de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.*

- 4. Las exenciones previstas en los párrafos e), f) e i) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán a instancia de parte.*

*El plazo de solicitud habilitado a tal efecto será dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo que se produzca inicio en el ejercicio de la actividad, en cuyo caso deberá solicitarse al presentar la declaración de alta, y surtirá efectos para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.*

#### **Artículo 7. Cuota tributaria**

*La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto de acuerdo con los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que lo complementen y desarrollen, para obtener la cuota mínima municipal, y los coeficientes de ponderación y de situación establecidos y regulados en esta Ordenanza Fiscal.*

#### **Artículo 8. Tarifas del impuesto**

*Las tarifas del impuesto son las aprobadas por el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

#### **Artículo 9. Coeficiente de ponderación**

- 1. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto*



se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (EUROS)	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

3. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 10. Coeficiente de situación**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS				
	1ª.	2ª.	3ª.	4ª
COEFICIENTE	3,2	3,0	2,8	2,6

2. A los efectos de determinar el coeficiente de situación aplicable, los viales del término municipal de Humanes de Madrid se clasifican en cuatro categorías, según se establece en el Índice Fiscal de Calles que figura como anexo a la Ordenanza Fiscal, a cuya clasificación viaria habrá de estarse para la aplicación de los mencionados coeficientes de situación.
3. Cuando alguna vía pública o tramo de vía no aparezca incluido en el Índice Fiscal de Calles a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, será considerada de segunda categoría, permaneciendo clasificada así hasta el 1 de Enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el Índice Fiscal de Calles.

#### **Artículo 11. Bonificaciones**

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones obligatorias:
- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional durante los cinco años de actividad siguientes a la



*conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 5.1.b de la presente Ordenanza Fiscal.*

#### **Artículo 12. Periodo impositivo y devengo**

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.*
- 2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.*
- 3. En caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.*
- 4. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.*

#### **Artículo 13. Gestión del impuesto**

*La formación de la matrícula del impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.*

*La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá la concesión/denegación de exenciones y bonificaciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, la emisión de los instrumentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.*

*No obstante, la gestión tributaria de las cuotas provinciales y nacionales que fijan las tarifas del impuesto corresponderá a la Administración Tributaria del Estado.*

*La matrícula de cada ejercicio se cerrará el 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores a 1 de enero.*

#### **Artículo 14 . Pago e Ingreso del Impuesto**

- 1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año, por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, anunciándose públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la*



*Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2. *Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos previstos en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Artículo 15. Infracciones y sanciones tributarias.**

*En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y en la Ordenanza Fiscal General.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todo lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

**DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el 1 de Enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

**ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS / CATEGORIAS FISCALES DE CALLES**

DENOMINACIÓN DE CALLE	CATEGORIA FISCAL
8 DE MARZO.....	4ª
ABETO.....	2ª
ACACIA.....	4ª
ADELFA.....	2ª
ALAMEDA.....	4ª
ALAMO.....	2ª
ALBACETE.....	2ª
ALCALDE ANDRES ALARCON SOLER.....	4ª
ALDEA DEL FRESNO.....	4ª
ALCORCON.....	4ª
ALHELI.....	2ª
ALIATAR.....	2ª
ALICANTE.....	2ª
ALMERIA.....	2ª
ALUMINIO.....	2ª
AMAPOLA.....	2ª



AMARO.....	4ª
ANDRES ALVAREZ CABALLERO.....	2ª
ANGEL CUSTODIO.....	4ª
ANGELES.....	4ª
ARANJUEZ.....	4ª
ARROYO.....	4ª
ARROYOMOLINOS.....	4ª
ATENAS.....	2ª
AZAHAR.....	2ª
AZULEJO, PLAZA.....	4ª
AZULEJO, CALLE.....	4ª
BABIECA.....	2ª
BARCELONA.....	2ª
BARRAL, (EL).....	4ª
BATRES.....	4ª
BEGOÑA.....	2ª
BOSQUE.....	4ª
BOTIJA (DE LA) CMNO.....	4ª
BRONCE.....	2ª
BRUNETE.....	4ª
BUCEFALO.....	2ª
CABAÑUELA, CMNO.....	4ª
CADALSO DE LOS VIDRIOS.....	4ª
CADIZ.....	2ª
CALLEJONES, LOS (CMNO).....	4ª
CAMELIA.....	2ª
CAMILO JOSE CELA.....	4ª
CAMPO HERMOSO.....	4ª
CAÑADA.....	4ª
CAÑADA TOLEDANA.....	2ª
CAÑADAS DEL TEIDE.....	2ª
CANTABRIA.....	4ª
CARRETEROS.....	4ª
CASARRUBUELOS.....	4ª
CASTELLON.....	2ª
CENICIENTOS.....	4ª
CERRO PINITOS.....	2ª
CIEMPOZUELOS.....	4ª
CIUDAD REAL.....	2ª
CLAVEL.....	2ª
COBRE.....	2ª
COMUNIDAD DE MADRID, (AVDA).....	4ª
CONCEJO.....	4ª
CONDE.....	4ª
CONSTITUCION.....	4ª
CORDOBA.....	2ª
CUBAS.....	4ª
CUBAS (CMNO).....	4ª
CUENCA.....	2ª
CURRO ROMERO.....	4ª
DALIA.....	2ª
DEPORTES.....	4ª



DERECHOS HUMANOS. ....	4ª
DIAMANTE. ....	2ª
DOCTOR MANUEL ZAZO. ....	4ª
DON FAUSTINO RUIZ. ....	4ª
DOÑA CARMEN BALFAGON. ....	4ª
DOÑA FRANCISCA OCAÑA. ....	4ª
DOÑANA. ....	2ª
DUENDA. ....	4ª
DUQUE DE FRIAS. ....	4ª
EJIDO, DEL(CMNO). ....	4ª
ENCINA. ....	4ª
ENEBRO. ....	2ª
ERAS, LAS. ....	4ª
ERMITA (DE LA), TRVA. ....	4ª
ESCALINATA DE LA IGLESIA. ....	4ª
ESCORIAL, EL. ....	4ª
ESPAÑA, AVDA. ....	4ª
ESTACION. ....	4ª
ESTACION, AVDA. ....	4ª
ESTANISLAO ZAZO. ....	4ª
ESTRELLA, DE LA. ....	4ª
FERROCARRIL. ....	4ª
FINISTERRE. ....	2ª
FLORES AVDA. ....	2ª
FORMENTERA. ....	4ª
FRAILA (DE LA), CMNO. ....	4ª
FRANCISCO ENCINAS. ....	4ª
FRATERNIDAD. ....	4ª
FUENLABRADA AVDA. ....	1ª
FUENSALIDA. ....	4ª
FUENTE. ....	4ª
FUENTE LOS CAÑOS. ....	2ª
FUERTEVENTURA. ....	2ª
GARDENIA. ....	2ª
GERANIO. ....	2ª
GETAFE. ....	4ª
GLADIOLO. ....	2ª
GOMERA, LA. ....	2ª
GRAN CANARIA. ....	2ª
GRANADA. ....	2ª
GRIÑON.(AVDA). ....	1ª
GUADALAJARA. ....	2ª
HELSINKI. ....	2ª
HERMANOS TORA. ....	4ª
HIERRO. ....	2ª
HIGUERA. ....	4ª
HUELVA. ....	2ª
HUERTAS. ....	4ª
HUERTOS. ....	4ª
HUESCA. ....	2ª
IBIZA. ....	4ª
IGLESIA, TRAVESIA. ....	4ª



IGLESIA, ESCALINATA.....	4ª
IGUALDAL.....	4ª
INDUSTRIA AVDA.....	1ª
ISLA CABRERA.....	4ª
ISLA CONEJERA.....	4ª
ISLA DE ALBORAN.....	4ª
ISLA DEL AIRE.....	4ª
ISLA PERDIGUERA.....	4ª
ISLA TABARCA.....	4ª
ISLAS BALEARES.....	4ª
ISLAS CIES.....	2ª
ISLAS COLUMBRETES.....	4ª
ISLAS MEDAS.....	4ª
JACINTO BENAVENTE.....	4ª
JACINTOS.....	2ª
JAEN.....	2ª
JARDIN.....	4ª
JAZMIN.....	2ª
JUAN RAMON JIMENEZ.....	4ª
JUVENTUD, (PLAZA).....	4ª
LAMPARA, LA (CMNO).....	4ª
LANZAROTE.....	2ª
LAVADERO.....	4ª
LEGANES.....	4ª
LIBERTAD.....	4ª
LIBRO.....	4ª
LOGROÑO.....	2ª
LOMO, EL (CMNO).....	4ª
LUZ, LA.....	4ª
MACARENA.....	4ª
MADRID.....	3ª
MADRID, CAMINO.....	2ª
MADROÑO.....	2ª
MAGNESIO.....	2ª
MAGNOLIA.....	2ª
MALAGA.....	2ª
MALLORCA.....	4ª
MALVA.....	2ª
MANACOR.....	4ª
MARGARITA.....	2ª
MEDITERRANEO, AVDA.....	4ª
MEJICO.....	2ª
MENORCA.....	4ª
MERCURIO.....	2ª
METALES, LOS.....	2ª
MIGUEL ECHEGARAY.....	4ª
MONFRAGUE.....	2ª
MONTE PERDIDO.....	2ª
MONTREAL.....	2ª
MORALEJA DE ENMEDIO.....	4ª
MORALEJITA (CMNO).....	4ª
MOSTOLES.....	4ª



MOSTOLES.(CMNO).....	4ª
MUELLE.....	4ª
MUNICH.....	2ª
MURCIA.....	2ª
NARDOS, LOS.....	2ª
NAVACERRADA.....	2ª
NAVALCARNERO.....	4ª
NAVARRA.....	4ª
NIQUEL.....	2ª
NOGAL.....	2ª
OLIVO.....	4ª
OLMO.....	4ª
ORDESA.....	2ª
ORESTES.....	4ª
ORQUIDEA.....	2ª
OSIRIS.....	4ª
OVIEDO.....	2ª
PAIS VASCO.....	4ª
PALMA, LA.....	2ª
PARLA.....	4ª
PARLA (CMNO).....	4ª
PELAYO PEREZ.....	4ª
PEÑALARA.....	2ª
PETUNIA.....	2ª
PICO ABANTOS.....	2ª
PICO AGUILA.....	2ª
PICO ALMANZOR.....	2ª
PICO ALMENARA.....	2ª
PICO SANTA CATALINA.....	2ª
PINAR, EL.....	4ª
PINTO.....	4ª
PLATA.....	2ª
PLOMO.....	2ª
POLVORANCA.....	4ª
PORTILLO DEL PRADO.....	4ª
PRADO.....	4ª
RESIDENCIAL LA ESTACION.....	4ª
RIO ALBERCHE.....	2ª
RIO GUATEN.....	4ª
RIO HENARES.....	2ª
RIOJA, LA.....	4ª
RIO JARAMA.....	2ª
RIO LOZOYA.....	2ª
RIO MANZANARES.....	2ª
ROBLE.....	4ª
ROCINANTE.....	2ª
ROMA.....	2ª
ROQUENUBLO.....	2ª
ROSAL.....	2ª
SALAMANCA.....	2ª
SAN ANTON.....	4ª
SAN BLAS.....	4ª



SAN JOSE.....	4ª
SAN ISIDRO.....	4ª
SANTA LUCIA.....	4ª
SANTANDER.....	2ª
SANTIAGO, PLAZA.....	4ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL.....	3ª
SANTO DOMINGO DE GUZMAN.....	4ª
SAPPORO.....	2ª
SAUCE.....	2ª
SEGOVIA.....	2ª
SENDA DE LA CRUZ (CMNO).....	4ª
SENDA TORREJONCILLO (CMNO).....	4ª
SERRANILLOS.....	4ª
SEUL.....	2ª
SEVERO OCHOA.....	4ª
SEVILLA.....	2ª
SIDNEY.....	2ª
SIERRA.....	4ª
SIERRA NEVADA.....	2ª
SIETE PICOS.....	2ª
TABLAS DE DAIMIEL.....	2ª
TEJAR.....	4ª
TENERIFE.....	2ª
TIMANFAYA.....	2ª
TOKIO.....	2ª
TOLEDO (CMNO).....	4ª
TORREJON(CMNO).....	4ª
TORREJON DE LA CALZADA.....	4ª
TULIPAN.....	2ª
UNION EUROPEA.....	4ª
VALDEHONDILLO.....	4ª
VALDEMORO.....	4ª
VALDONAIRE (DE), CMNO.....	4ª
VALENCIA.....	2ª
VALLADOLID.....	2ª
VALLE DE ARAN.....	2ª
VEREDA DE LA CRUZ (CMNO).....	4ª
VEREDA DEL LOMO, CMNO.....	4ª
VIA, CAMINO.....	2ª
VICENTE ALEIXANDRE.....	4ª
VILLAVICIOSA DE ODON.....	4ª
VIÑAS, LAS.....	4ª
VIOLETA.....	2ª
ZARAGOZA.....	2ª
ZINC.....	2ª

**SEGUNDO.** - La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).



**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. Isidro Navalón, felicitando la labor de los funcionarios que han trabajado en esta actualización, y resaltando la demora del equipo de gobierno.

El Sr. Portavoz del Grupo Podemos, D. Roberto Murillo, resalta la falta de comunicación e insiste en la creación de una Junta de Portavoces, indicando que la visión de estas modificaciones no se ajusta al beneficio a la población general, por lo que en el primer punto se opone y en los otros se abstiene.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PP, se indica que los que no hacen sus deberes son el Grupo socialista que en julio solo vino un miembro al Pleno. Al Sr. Portavoz de Podemos, le responde que no tiene sentido votar en contra del IAE y en los demás abstenerse.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular, seis abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, uno del Grupo Vox y uno del Sr. Concejil no adscrito D. Martín Alonso) y un voto en contra del Grupo Podemos.

#### **PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL IBI (EXP: TES/231/2022).**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P., cinco abstenciones correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto), VOX (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno.*

*“PROPUESTA AL PLENO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IBI*

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 2022 con CSV: 6EDCCDB4-90C8-4EBF-B1C3-C32B7DE0B329-891037, por la que se inicia expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en aras de actualizar y dar una nueva redacción a la misma, de conformidad y en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a la legislación vigente actual..*

*El artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, de que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*



Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por Gestión Tributaria, de 13 de Julio de 2022.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 27 de Septiembre de 2022, con CSV 6EDCCDB4-90C8-4EBF-B1C3-C32B7DE0B329-973045.

Visto el Informe de Gestión Tributaria CSV 6EDCCDB4-90C8-4EBF-B1C3-C32B7DE0B329-973101 de 27/09/2022.

Visto el informe de fecha 29/08/2022 emitido por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con CSV 6EDCCDB4-90C8-4EBF-B1C3-C32B7DE0B329-972605.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 28/09/2022 con CSV 6EDCCDB4-90C8-4EBF-B1C3-C32B7DE0B329-973883.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias nº 594 de fecha 25/02/2022 con CSV 41AB2015-6F4A-43E8-894-F-1221426C5D3-842391, publicado en BOCM nº 54 de fecha 04/03/2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL N. 1.2**

### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2.**

1. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41 por 100.

2. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75 por 100.

3- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,75 por 100.

4. De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, se establecen los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación:

a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 250.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%.



- b) *A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 165.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%*
- c) *A los bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 270.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%*
- d) *A los bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 1,07%*

*Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente a cada ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, sólo podrá aplicarse al 10% de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso.*

### **Artículo 3.**

*1.- Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto y siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.*

*El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.*

*Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional correspondiente.*

*b) Acreditación de que la empresa interesada se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad.*

*c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, lo que se llevará a cabo mediante la aportación de copia de la escritura o alta catastral y certificación del administrador de la Sociedad.*

*d) Copia de la licencia de obras o urbanística concedida.*

*e) Copia de la Declaración Censal o, en su caso, último recibo del impuesto sobre actividades económicas.*

*f) Copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del solar objeto de la solicitud.*

*g) Certificación del Técnico Director, competente de las obras a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 anterior se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.*

*No obstante lo anterior, la acreditación de los requisitos señalados podrá realizarse también mediante cualquier medio admitido en derecho.*

*Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.*

*2. - Las Viviendas de Protección Oficial, y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid tendrán una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo en que se solicite.*

*Para el otorgamiento de la mencionada bonificación, los interesados deberán aportar la*



siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de bonificación.
- b) Fotocopia del certificado de Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial o documento acreditativo.
- c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura no constara la referencia catastral del inmueble, deberá también aportar la fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año anterior.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas siempre que el valor catastral del inmueble no supere los 200.000 euros, con los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa de categoría general: 50%
- Familia numerosa de categoría especial: 50%

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de bonificación identificando el inmueble.
- b) Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.
- c) Fotocopia del documento que acredite la condición de Familia Numerosa mediante la presentación junto con la solicitud o instancia normalizada del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga asumida dicha competencia.
- d) Certificado de empadronamiento.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cinco años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que acredite que continúan concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación por familia numerosa deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y con carácter general el efecto de la concesión comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

5.- Bonificación por sistemas de aprovechamiento de la energía solar, con el siguiente régimen jurídico:

Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, únicamente el año siguiente al de la finalización de la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de enero del ejercicio en que deba de surtir efectos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal o, en su caso, cuenten



con la conformidad a la declaración responsable.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de la energía deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

c) El porcentaje de bonificación será del 40% tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior. Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 40%, tanto en los casos de uso residencial, como distinto al residencial.

En los casos a que se refiere el párrafo 1, el importe de la bonificación no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación. En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad bonificada no podrá exceder del 30% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

6.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 4, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

7.- Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor, a excepción de la bonificación y fraccionamiento por pago domiciliado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8.- Para poder disfrutar de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será necesario que el titular o titulares de los inmuebles, estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid a fecha 1 de enero del ejercicio en que deban surtir efectos.

**Artículo 4.- Bonificación y fraccionamiento por pago domiciliado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

1. Se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo que facilite el cumplimiento de la obligación tributaria y, además, la bonificación del 5 por 100 de la cuota del impuesto, en los



*términos que se establecen a continuación.*

*2. Para poder disfrutar de las ventajas a que se refiere este artículo, se requerirá la domiciliación bancaria o entidad de crédito y que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 31 de Marzo del año en que deba surtir efectos. La efectiva aplicación de esta bonificación exigirá que el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación*

*3. Las solicitudes de bonificación debidamente cumplimentadas, se entenderán tácitamente concedidas si, concurriendo los requisitos regulados en este precepto, no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses contados desde su presentación. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra del sujeto pasivo y se realicen los pagos dentro de los plazos establecidos a través de decreto en el que se señalen anualmente los períodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o, en su caso, en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.*

*4. El pago del importe anual del impuesto se distribuirá en dos plazos, que se determinarán en la Ordenanza general reguladora del Impuesto, o a través de decreto en el que se establezcan anualmente los períodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.*

*5. En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 120 €. En caso de no estar interesado en disfrutar de este beneficio, deberá formular la solicitud de baja en el Sistema especial de Pago en el impreso habilitado al efecto.*

*6. En los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el ingreso podrá dividirse en dos plazos:*

*a) El primero será el 60 por ciento de la cuota de este Impuesto devengada el 1 de Enero de ese año, debiendo hacerse efectivo en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del primer semestre del ejercicio fiscal.*

*b) El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Asimismo, se practicarán sobre esta cantidad aquellas bonificaciones reconocidas a favor del interesado con carácter anual referidas al citado tributo. Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del segundo semestre del ejercicio fiscal.*

### **Artículo 5**

*Estarán exentos aquellos inmuebles tanto urbanos como rústicos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros para los inmuebles urbanos y 9 euros para los rústicos, a cuyo efecto se tomará en consideración para estos últimos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2º del artículo 77 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el 1 de Enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."*



**SEGUNDO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE exponiendo el mínimo impacto económico que supone para los contribuyentes la reducción en una centésima que se plantea, siendo de media un ahorro de dos euros al año incrementándose en unos euros para los más pudientes, por lo que no beneficia a la mayoría de la población, poniendo en amenaza la financiación de servicios públicos.

A continuación, dicho Concejal realiza la siguiente exposición: “Si le ponemos números a la cosa, queda de la siguiente manera su seguro “bien anunciada y promocionada campaña casi electoral”: Se emiten 12.589 recibos, la cuota líquida a ingresar con el 0,42 es de 3.635.951 euros, con el 0,41 es 3.550.292, es decir una diferencia de 85.659 euros de menos. Si hiciésemos una media suponiendo que todos los recibos pagasen igual nos quedamos que cada recibo se ahorra la friolera de 6,8 euros. Pero esto todavía es falso, ya que el tipo de gravamen se aplica sobre el valor de las viviendas y no todas tienen el mismo valor, o lo que es lo mismo, viviendas con valores altos recibirán ahorros de más de 6 euros, la mayoría se ahorrarán entorno a los 3 euros anuales. Díganos ustedes si ¿eso no es una maniobra de “pinto y coloreo”? Las administraciones necesitan recursos para atender las necesidades de los vecinos y no políticos populistas que solo benefician a los que más tienen.”

El Sr. Concejal no adscrito, indica que una bajada de una centésima parece más electoralista que otra cosa, es irrisoria y con respecto a la bonificación relativa a placas solares indica que llega muy tarde.

El Sr. Portavoz del Grupo Podemos, indica que el IBI debería aplicarse siempre de manera progresiva, ajustada a los más desfavorecidos, ya que esta medida va a beneficiar a los que más tienen.

Responde Sr. Portavoz del Grupo PP, que no se pueden recoger bonificaciones que no estén en la LGT y que en cuanto a las placas solares han estado estudiándolo. En cuanto a lo indicado por el Sr. Portavoz Socialista, responde que no necesitan medidas populistas, que es la tercera vez que el equipo de gobierno baja el IBI, de 0,44 a 0,41 y que otros municipios limítrofes gobernados por el PSOE, también han traído una bajada del IBI.

Continúa diciendo que desde el 2011 se pidió por el Alcaldía dos revisiones catastrales que supusieron una bajada del IBI, siguiendo una política desde 2011 de bajar impuestos sin mermar la calidad de los servicios públicos.



Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular, y siete abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso).

**PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL IVTM (EXP: TES/232/2022).**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P y cinco abstenciones, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto), VOX (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

**PROPUESTA AL PLENO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IVTM**

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 2022 con CSV: 1644BAE9-B703-4465-BABD-97A6F22E46DC-891027, por la que se inicia expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en aras de actualizar y dar una nueva redacción a la misma, de conformidad y en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, de que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

*Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por Gestión Tributaria, de 22 de Junio de 2022.*

*Visto el informe de fecha 27/09/2022 emitido por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con CSV 1644BAE9-B703-4465-BABD-97A6F22E46DC-972622.*

*Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 28 de Septiembre de 2022, con CSV 1644BAE9-B703-4465-BABD-97A6F22E46DC-973363.*

*Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 28/09/2022, con CSV 1644BAE9-B703-4465-BABD-97A6F22E46DC-974138.*

*A la vista de todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias nº 594 de fecha 25/02/2022 con CSV 41AB2015-6F4A-43E8-894-F-1221426C5D3-842391, publicado en BOCM nº 54 de fecha 04/03/2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,*

**PRIMERO.-** Aprobación inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL N. 1.3**

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



### **Artículo 1.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,5, con lo que se incrementa el cuadro de tarifas del artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

### **Artículo 2.**

*El abono del impuesto se acreditará con el correspondiente justificante de pago del Recibo Tributario/ liquidación.*

### **Artículo 3.**

*1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.*

*2.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.*

### **Artículo 4.**

*1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará según establezca el Calendario Fiscal del año en curso.*

*2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.*

*3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

### **Artículo 5**

*A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:*

*1. Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más concebido y*



construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

2. Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto tributarán por su cilindrada.

3. Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

4. Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones, los tractores de obras y servicios y los Quads.

5. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.

6. Los vehículos todo terreno se considerarán como turismos.

7. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo el conductor, tributará como camión.

b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo el conductor deberá tributar como autobús.

## **Artículo 6.**

### **Cálculo de la tarifa**

En función del tipo de vehículo, cuyas definiciones, clasificación y categorías se ajustarán a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, deberá consignarse lo siguiente:

- *Turismos: potencia fiscal (expresada con dos decimales).*
- *Autobuses y autocares: número de plazas autorizadas (figura en la Tarjeta de Inspección Técnica).*

- *Camiones, autocaravanas, furgones, furgonetas, remolques y semirremolques de más de 750 kilogramos de carga útil, calculándose la misma de acuerdo con la siguiente fórmula: MMA (masa máxima autorizada) menos la tara. Dependiendo del formato de Tarjeta de Inspección Técnica, la tara puede estar consignada directamente en la misma o bien, hallarla restando 75 kilogramos a la Masa de Orden en Marcha (MOM), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.*

- *Tractores, Quads y vehículos especiales: potencia fiscal (expresada con dos decimales). Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas autónomamente, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores. Cuando se trate de vehículos articulados*



tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo a motor, y el remolque y semirremolque acoplado (siempre que tenga una carga útil superior a 750 kilogramos).

- *Ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuatriciclos ligeros y vehículos de tres ruedas: centímetros cúbicos de cilindrada que figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.*

### **Artículo 7**

*En relación con la exención prevista en el artículo 93.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el interesado deberá aportar el certificado de discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.*

*Dicha exención surtirá efecto, previa solicitud del interesado, en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el impuesto como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación – ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.*

*En los demás casos, el reconocimiento del derecho a la citada exención, surtirá efecto a partir del siguiente ejercicio a aquel en que se presentó su solicitud.*

### **Artículo 8**

*En relación con lo preceptuado en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, establece las siguientes bonificaciones:*

*a) Se beneficiaran indefinidamente de una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto, los vehículos totalmente eléctricos, vehículos híbridos enchufables (PHEV: Plugin Irbid Vehicle), vehículos eléctricos de autonomía extendida, de pilas de combustible o de emisiones directas nulas.*

*b) Se beneficiarán, durante los cinco primeros años (contados desde la fecha de la primera matriculación), de una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto, los vehículos que según su homologación de fábrica, utilicen gas o bioetanol o sean vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico- gas) o incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.*

*c) Las bonificaciones tienen carácter rogado.*

*Surtirán efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

*No obstante, pueden surtir efecto desde el alta del vehículo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud de bonificación se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración municipal.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto*



en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el 1 de Enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

**TARIFAS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA**

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	134,41
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,45
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	26,50
De 16 a 25 caballos fiscales	41,65
De más de 25 caballos fiscales	124,95
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	26,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,65
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,35
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,72
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,43
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	90,87

**LAS TARIFAS SON ORIENTATIVAS, PUDIENDO SER MODIFICADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO."**

**SEGUNDO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.



**QUINTO.-** *Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. Isidro Navalón, agradeciendo el trabajo de los técnicos y funcionarios que hacen posible que en condiciones lamentables en cuanto a recursos son capaces de intentar llevar al día un capítulo tan importante como son los ingresos, y desea que se contribuya a incentivar que el parque automovilístico de Humanes contamine menos y sea más seguro para sus propietarios.

El Sr. Portavoz del Grupo Podemos, reclama más incentivos para que el parque de automóviles pueda ser más ecológico, así como la configuración de espacios que promuevan la movilidad por bicicleta.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PP, se indica que la modificación supone una adecuación a la normativa vigente, ya está recogido en la Ordenanza las bonificaciones por vehículos ecológicos.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular, y siete abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso).

**PUNTO Nº 6.-** APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ICIO (EXP: TES/233/2022).

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P y cinco abstenciones, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto), VOX (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

#### **PROPUESTA AL PLENO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL ICIO**

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 2022 con CSV: B3B6F9A2-4F14-438A-8122-03208C2CD85A-891023, por la que se inicia expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en aras de actualizar y dar una nueva redacción a la misma, de conformidad y en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y adecuarla a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*

*El artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.2, de que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

*Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por Gestión Tributaria, de 13 de Julio de 2022.*



Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 28 de Septiembre de 2022, con CSV B3B6F9A2-4F14-438A-8122-03208C2CD85A-973354.

Visto el informe de fecha 27/09/2022 emitido por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con CSV B3B6F9A2-4F14-438A-8122-03208C2CD85A-972641.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 28/09/2022 con CSV B3B6F9A2-4F14-438A-8122-03208C2CD85A-973893A.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias nº 594 de fecha 25/02/2022 con CSV 41AB2015-6F4A-43E8-894-F-1221426C5D3-842391, publicado en BOCM nº 54 de fecha 04/03/2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL N. 1.4**

#### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **Artículo 1.-** Fundamento y régimen

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid establece el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

##### **Artículo 2.-** Hecho Imponible

2.1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa y/o título habilitante, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, incluso las procedentes de ordenes de ejecución.

2.2.- Las Construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en las indicadas en los artículos 151 y 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, si requieren Licencia urbanística:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la citada Ley.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.



*g) Las obras y los usos provisionales que se regulan en la citada Ley.*

*Y las que requieren declaración responsable en cumplimiento del artículo 155 de la citada Ley de Suelo:*

*a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*

*b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.*

*c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general. d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.*

*e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.*

*f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.*

*g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.*

*h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.*

*i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.*

*j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.*

*k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.*

*l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.*

*m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.*

*Así como las Obras en cementerios.*

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

*3.1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 36 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmuebles sobre el que se realice aquélla.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.*

*3.2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.*

### **Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo.**

*4.1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.*

*En dicho coste real y efectivo y, por tanto, en la base del impuesto, no se incluirá el importe del estudio*



*de seguridad e higiene.*

*Quedará excluido de la base imponible el coste de la maquinaria instalada en locales fabriles o industriales con el fin de intervenir en el proceso de producción.*

*No forman parte por tanto de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.*

*4.2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

*4.3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

*A los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se entenderá iniciada la construcción, instalación u obra en la fecha en la que sea recogida por el interesado o su representante la licencia de obras concedida por la Administración Municipal.*

*Igualmente, también a los efectos de este impuesto, en los casos en los que no haya sido concedida por el Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, se entenderá que éstas se han iniciado cuando se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.*

*4.4.- El tipo de gravamen del impuesto será del 4 por 100.*

#### **Artículo 5.- Gestión**

*5.1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.*

*La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con la tasa urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia, o presentarse la declaración responsable o la comunicación previa.*

*5.2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, si procede, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los datos obrantes en el presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.*

*El presupuesto deberá ser igual o superior a lo obtenido por el MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN en municipios de la Comunidad de Madrid emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se considerará como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior de los citados costes para cada uso y tipología edificatoria. En caso de que el presupuesto fuese inferior o a falta de presupuesto, la base será la que resulte de aplicar el citado MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN considerando como coste mínimo de ejecución material el intervalo superior para cada uso y tipología edificatoria.*

*En el supuesto de que los mencionados COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN resulten insuficientes para determinar la base imponible y no hubiese presupuesto aportado por los interesados, o éste no estuviese visado cuando fuese requisito preceptivo, la base imponible en la parte que no pudiera obtenerse por aplicación del citado método, se determinará por los Técnicos de la Corporación Municipal.*

*Salvo prueba en contrario, se presume que todas las instalaciones incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obra que se presente a la Administración para la obtención de licencia de obra, están*



*sujetas a dicha licencia urbanística, y por tanto sus partidas presupuestarias se incluyen en la base imponible del Impuesto.*

*5.3. En el impreso habilitado para realizar la autoliquidación, el sujeto pasivo (contribuyente o sustituto) tendrá la obligación de identificar a los posibles sujetos pasivos sustitutos. El incumplimiento de esta obligación constituirá la infracción tributaria a que se refiere el artículo 192 de la LGT.*

*En consecuencia tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen, en tanto no se produzca esta identificación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada identificación.*

*5.4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*

**Artículo 6.- Inspección y recaudación.**

*La inspección o recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

**DISPOSICION FINAL**

*La presente modificación de esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el 1 de Enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

**SEGUNDO.-** *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).*

**TERCERO.-** *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.*

**CUARTO.-** *En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.*

**QUINTO.-** *Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, indicando que queda pendiente una modificación que, en lugar de consistir en un sólo ajuste a la legalidad, sirva como estímulo para el futuro desarrollo urbanístico que Humanes se merece desde hace décadas, ya que la política fiscal debe servir para salvaguardar el Estado del Bienestar y también como palanca para el desarrollo.



Por el Sr. Portavoz del Grupo PP, se indica que la modificación supone una adecuación a la normativa vigente.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular, y siete abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso).

### **PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS (EXP: TES/306/2022).**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P y cinco abstenciones, correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto), VOX (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

#### **PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS**

*Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2022 con CSV: 25B2B8E4-8C8C-4AFC-A7FF-7B35A8DDC2F6-922369, por la que se inicia expediente de aprobación de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos, en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*Vista la propuesta de Ordenanza emitida por Tesorería, de 23 de Junio de 2022.*

*Visto el informe de fecha 04 de Julio de 2022 emitido por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, CSV 25B2B8E4-8C8C-4AFC-A7FF-7B35A8DDC2F6-928499.*

*Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 28 de Septiembre de 2022, con CSV 25B2B8E4-8C8C-4AFC-A7FF-7B35A8DDC2F6-973898.*

*Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal CSV 25B2B8E4-8C8C-4AFC-A7FF-7B35A8DDC2F6-974065 de fecha 28/09/2022.*

*A la vista de todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Delegación de Competencias nº 594 de fecha 25/02/2022 con CSV 41AB2015-6F4A-43E8-894-F-1221426C5D3-842391, publicado en BOCM nº 54 de fecha 04/03/2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,*

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, cuyo texto es el siguiente:

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo,



el Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido; por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. Con carácter supletorio, será de aplicación el título III de la Ley 8/1989, de 15 de Abril, Reguladora de las Tasas y Precios Públicos.

### **Artículo 2. Objeto.**

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios o las actividades sean de solicitud o de recepción voluntaria por parte de los administrados.

A estos efectos se considerarán de recepción voluntaria:

- Cuando no venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.  
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que los servicios o las actividades se presten o realicen por el sector privado, esté establecida o no su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 3. Servicios y actividades incluidos:**

Se podrán exigir precios públicos por las actividades que cumplan las circunstancias previstas en el artículo anterior y partan principalmente de las siguientes Áreas:

- a) Infancia.
- b) Juventud.
- c) Deportes.
- d) Cultura.
- e) Servicios Sociales.
- f) Festejos.
- g) Mujer.
- h) Matrimonio.
- i) En general, cualquier servicio, actividad o prestación de solicitud o recepción voluntaria para los administrados que se realice en concurrencia con el sector privado.

### **Artículo 4. Servicios y actividades excluidos:**

No se pueden exigir precios públicos por ninguno de los servicios o actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de agua en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

### **Artículo 5. Obligados al pago:**

Están obligados al pago de los precios públicos aquéllos que se beneficien de los servicios o actividades recogidos en esta Ordenanza.

### **Artículo 6. Cuantía y obligación de pago:**



1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

Las tarifas se pueden graduar por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público mencionadas en el artículo siguiente, y también por la falta de capacidad económica, además de las que se deriven de las conveniencias del propio servicio. En casos justificados, se puede llegar a la gratuidad del servicio.

4. Las cuantías de los precios públicos vendrán a configurarse mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con el procedimiento previsto en el artículo 9 de la presenta Ordenanza.

5. La obligación de pago de los precios públicos detallados en los anexos nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad a que se refieren.

#### **Artículo 7. Bonificaciones:**

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

En la fijación de la cuantía, atendiendo a la naturaleza del servicio, actividad o prestación de que se trate, se contemplarán tarifas reducidas para:

1. Las personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas.
- c) Desempleados de larga duración mayores de 45 años.
- d) Titulares del "Carné Joven" en vigor.
- e) Minusvalía en grado igual o superior al 33%.
- f) Miembro de familia numerosa.
- g) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o inserción social, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

2. Los colectivos que cumplan alguna de las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas:

- a) Los Clubes, Federaciones y asociaciones deportivas del término municipal, para sus entrenamientos, partidos oficiales y ligas locales, podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid una subvención por el importe equivalente al pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales, en aplicación de los precios públicos vigentes cada año.
- b) Para los partidos oficiales que se realicen en instalaciones municipales, será obligatorio que todos los deportistas estén en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Todas estas circunstancias tendrán que acreditarse mediante documento oficial expedido por autoridad competente al efecto.

#### **Artículo 8. Órgano competente.**

1. La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2. Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.

#### **Artículo 9. Procedimiento de aprobación y modificación de precios públicos**

Toda propuesta de establecimiento o modificación de precios públicos presentada ante la Junta de Gobierno Local habrán de ir acompañadas de la documentación siguiente:

- 1) Memoria justificativa que parta de la Concejalía afectada y que incluya:
  - a) Servicio o actividad por el que se exija.
  - b) Obligados al pago.
  - c) Precio exigible.
  - d) Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.
  - e) Fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el Precio Público.
  - f) Remisión expresa, en lo no previsto, a la presente Ordenanza General de Precios Públicos.
- 2) Memoria económico-financiera que deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) Justificación de los Precios propuestos.
  - b) Justificación de los respectivos costes económicos.
  - c) Grado de cobertura financiera de los costes previstos.
  - d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 6.2. de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 10. Gestión.**

1. El Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.
2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en cuenta bancaria o cualquier otro medio utilizado y autorizado por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

#### **Artículo 11.**

1. El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del aprovechamiento y hacer las comprobaciones oportunas.
2. En caso que los usuarios no faciliten los datos citados o que impidan las comprobaciones, el Ayuntamiento puede efectuar las liquidaciones por estimación, a partir de los datos que posea y de la aplicación de los índices correspondientes.

#### **Artículo 12. Cobro.**

1. El Ayuntamiento podrá exigir el ingreso previo del importe total o parcial.
2. El Ayuntamiento podrá exigir las cantidades que se deban en concepto de precios públicos por vía de apremio, de acuerdo con la normativa vigente en materia de recaudación de ingresos de derecho público.

#### **Artículo 13. Devolución de ingresos.**

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables



al obligado al pago.

2. *El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago según establezca la Junta de Gobierno Local.*

#### **Artículo 14. Vencimiento.**

1. *Para el pago del precio público, el Ayuntamiento puede establecer periodos de vencimiento mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local a la hora de aprobar los diferentes precios públicos.*

2. *Si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento se produce en el momento de la notificación. En los otros casos, en el momento del requerimiento de pago.*

#### **Artículo 15. Recursos.**

*Contra los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, cabe interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Artículo 16. Derecho supletorio.**

*Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y el Reglamento General de Recaudación.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación hasta la publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se establezcan los nuevos precios.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza General de Precios Públicos y la fijación de los mismos por la Junta de Gobierno Local quedarán derogadas cuantas publicaciones y ordenanzas previas se hayan dictado por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en los artículos que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a*



partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular, y siete abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso).

#### **PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUMANES DE MADRID (EXP: URB/207/2002).**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sometido a votación, por unanimidad de los miembros, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO AL AYUNTAMIENTO PLENO**

Propuesta que realiza la 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, Concejales-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas.

Visto el expediente adjunto, la Concejales-Delegada que suscribe, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

#### **Expediente:**

URB/207/2002 Avance Plan General Ordenación Urbana

Relacionado con:

URB/298/2010 Informe Impacto Territorial

URB/455/2019 Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

SECR/PLENO/7/2022

#### **Antecedentes:**

**1º)** El Planeamiento General vigente de Humanes de Madrid viene constituido por las Normas Subsidiarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de Julio de 1992.

Entorno al año 2000 el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, entendiendo que las directrices de dicho planeamiento general habían dejado de ser operativas y que la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, de 17 de Julio, en su disposición transitoria tercera, obligaba a los planeamientos a adaptarse a sus determinaciones, decidió



acometer la redacción de un Plan General para el municipio, encargándose su redacción a la mercantil "SPATIUM, S.A."

Adquiridos los trabajos de elaboración del citado instrumento de planeamiento el suficiente grado de desarrollo que permitía formular los criterios, objetivos y soluciones generales de la ordenación, se formalizó el **documento de AVANCE (Marzo/2002)**, acordándose mediante Providencia de Alcaldía de 10 de Mayo de 2.002 el sometimiento al trámite de información pública, realizado mediante la publicación de anuncios en el BOCM de 30 de Mayo de 2.002 y Diarios El País y El Mundo de 6 de Junio de 2.002, recibándose las sugerencias que son trasladadas al equipo redactor para su estudio.

El Avance fue remitido el 14 de Mayo de 2002 a la Consejería de Medioambiente para la obtención del Informe Previo de Análisis Ambiental, y trasladado igualmente a la Consejería de Urbanismo para su conocimiento. Con fecha 21 de Junio de 2004 la Consejería de Medio Ambiente notifica la caducidad del procedimiento al no haberse remitido diversa documentación requerida.

De la Providencia de Alcaldía de 10 de Mayo de 2.002, se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Mayo de 2.002

**2º)** Según certificado de 2 de Noviembre de 2.006 el documento de Avance del Plan General de Humanes de Madrid (**Marzo/2.002**) fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 127 de fecha 30 de Mayo de 2002 y periódicos El Mundo y El País ambos de fecha 6 de Junio de 2002, permaneciendo expuesto al público del 31 de Mayo al 4 de Julio de 2002, ambos inclusive, presentándose las sugerencias numeradas del 1 al 143, más 6 recibidas fuera de plazo, que se relacionan en los diecisiete folios que adjuntos a la certificación figuran en el expediente.

**3º)** El Avance fue remitido el 14 de Mayo de 2.002 a la Consejería de Medioambiente para la obtención del Informe Previo de Análisis Ambiental, y trasladado así mismo a la Consejería de Urbanismo para su conocimiento.

Con fecha 21 de Junio de 2.004 la Consejería de Medio Ambiente notifica la caducidad del procedimiento al no haberse remitido la documentación requerida.

**4º)** El 1 de Marzo de 2.006 SPATIUM, S.A. aporta nuevos ejemplares del Avance (**Enero/2.006**) que incorporan modificaciones introducidas de acuerdo con los trabajos medioambientales que acompañan al documento: Estudio Incidencia Ambiental, de contaminación acústica, de contaminación atmosférica, de contaminación electromagnética, de contaminación suelo y Plan de Saneamiento Integral.

Esta nueva documentación es remitida el 3 de Marzo de 2.006 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para la emisión del informe medioambiental previo.

**5º)** Según certificado de 2 de Noviembre de 2.006 el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan General, así como el documento de Avance que incorpora las modificaciones introducidas al mismo con posterioridad a su exposición pública, fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 223 de fecha 19 de Septiembre de 2006 y periódico La Razón de fecha 18 de Septiembre de 2006, permaneciendo expuesto al público del 20 de Septiembre al 25 de Octubre de 2006, ambos inclusive, presentándose las alegaciones/sugerencias numeradas del 1 al 8, que se relacionan en el folio adjunto a la certificación.

**6º)** El 6 de Junio de 2.008 se registra de Entrada en el Ayuntamiento la Propuesta de Informe Previo de Análisis Ambiental que, informada por el equipo redactor, dio lugar al **Informe Previo de Análisis Ambiental de fecha 22 de Julio de 2.008** emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental.

**7º)** A la vista de las modificaciones introducidas al art. 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por la Ley 3/2007, de 26 de Julio, en fecha 21 de Diciembre



de 2.007 se solicita a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el nuevo, preceptivo y vinculante Informe de Impacto Territorial, a cuyo efecto se remite el denominado "Análisis de Inserción Territorial del Avance" elaborado por Spatium, S.A., junto con copia el documento de Avance (**Enero/2.006**) sometido a información pública en Septiembre de 2006, que contiene las correcciones requeridas por Medio Ambiente.

**8º)** El equipo redactor elabora un nuevo documento de Avance (**Abril/2009**) a fin de adaptar la redacción del documento a los requerimientos contenido en el Informe Previo de Análisis Ambiental de 22 de Julio de 2.008. En fecha 6 de Mayo de 2.006 se aporta esta documentación a la Dirección General de Urbanismo para la obtención del Informe de Impacto Territorial solicitado en fecha 21 de Diciembre de 2.007

**9º)** El 20 de Julio de 2.009 tiene lugar la entrada en el registro del Ayuntamiento de la devolución de toda la documentación enviada para la obtención del Informe de Impacto Territorial por no cumplir el documento de Avance el grado de definición exigido por el art. 56 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 3/2007, de 26 de Julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

**10º)** En fecha 28 de Mayo de 2.010 Spatium, S.A. presenta "Documentación para la Aprobación Inicial del Plan General de Humanes de Madrid" (Mayo/2010)

**11º)** El Informe de Impacto Territorial fue solicitado nuevamente a la Dirección General de Urbanismo en fecha 14 de Junio de 2.010, remitiéndose el último documento elaborado por SAPIUM, S.A. (**Mayo/2010**) para la emisión del preceptivo Informe.

**12º)** Consta en el expediente la realización de dos nuevos trámites de información pública:  
1.- Mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 177 de fecha 26 de Julio de 2010 y periódico El País de 30 de Junio de 2010, permaneciendo expuesto al público del 27 de Julio al 30 de Agosto de 2010, ambos inclusive, presentándose las sugerencias que figuran en el expediente.  
2.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2.010 se acuerda realizar un nuevo y complementario trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, lo que se lleva a cabo mediante anuncio publicado en el B.O.C.M. n.º 251 de fecha 20 de Octubre de 2010, permaneciendo expuesto al público del 21 de Octubre al 8 de Noviembre de 2010, ambos inclusive, recibiendo las sugerencias que figuran en el expediente.

**13º)** El 28 de Marzo de 2.011 se remite a la Dirección General de Urbanismo el documento denominado "Adecuación a la Nueva Redacción de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid aprobada el 23 de diciembre de 2.010" (**Marzo/2011**)

**14º)** Mediante Resolución de fecha 7 de Mayo de 2.018 adoptada por el Director General de Urbanismo se acordó la devolución al Ayuntamiento del "Documento de Avance del Plan General del Municipio de Humanes de Madrid" que había sido remitido a ese órgano el 14 de Junio de 2.010 para la obtención del Informe de Impacto Territorial.

La Resolución por la que se acordó la devolución del expediente se acompañó del informe técnico-jurídico de 4 de Mayo de 2.018 en el que se fundamenta y según el cual la emisión del informe preceptivo de Impacto Territorial solicitado por el Ayuntamiento el 14 de Junio de 2.010 no es posible en tanto no se tramite el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Desde que se inició la tramitación del Avance del Plan General la legislación ambiental sufrió importantes cambios, alterándose el contenido y el procedimiento del informe ambiental que requiere un instrumento de planeamiento, siendo preceptiva desde la entrada en vigor de la Ley 4/2014, de 22 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, la



tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica, al resultar aplicable la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014.

**15º)** En Sesión Plenaria celebrada el 20 de Julio de 2.018 se acuerda continuar la tramitación encaminada a la aprobación del Avance del Plan General documento fechado **Mayo/2010** e iniciar los trámites para la elaboración del documento Inicial Estratégico exigido por la Ley 21/2.013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**16º)** En fecha 19 de Febrero de 2.019 Spatium, S.A. presenta Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid (**Febrero/2019**) y Documento Inicial Estratégico (Febrero/2019)

**17º)** Según certificado de 27 de Abril de 2.019 el documento Inicial Estratégico (Febrero/2019) que se incorpora y forma parte del contenido del de Avance del Plan General de Humanes de Madrid (**Febrero/2019**), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 60 de fecha 12 de Marzo de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, permaneciendo expuesto al público del 13 de Marzo al 25 de Abril de 2019, ambos inclusive, sin haberse recibido escrito ni alegación alguna.

**18º)** En fecha 24 de Junio de 2.019, una vez completa la documentación enviada desde el Ayuntamiento, se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Humanes de Madrid.

Este procedimiento ambiental concluyó con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico formulado en fecha 10 de Enero de 2.022 por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Dicho documento tiene la consideración de informe previo de análisis ambiental conforme al art. 56 de la Ley 9/2001.

**19º)** Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 8 de Junio de 2.022 emitió el Informe de Impacto Territorial del Avance del Plan General de Ordenación de Humanes de Madrid, que deberá ser incorporado al documento de Avance (Febrero/2019)

Según refleja el informe técnico de gestión de urbanismo emitido en fecha 5 de Agosto de 2022, **CSV:C5438EC7-8012-434B-95E0-1099C3950289-947546**, a fecha actual, este Ayuntamiento está en disposición de adoptar acuerdo de aprobación del Avance del Plan General (Febrero/2019), incorporando a dicho acuerdo el resultado de los trámites de información pública, e incluyendo el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de 10 de Enero de 2.022 y el Informe de Impacto Territorial de 8 de Junio de 2.022.

Así mismo, se emite en sentido favorable informe de Secretaría de fecha 27 de Septiembre de 2.022 **CSV:2BE504CF-5011-49D9-BFA0-236CD21929A0-967834**.

En los antecedentes anteriormente señalados consta la realización de los trámites preceptivos para la aprobación del Avance, conforme indica el art. 56.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid:

### **1.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Según certificado de 2 de Noviembre de 2.006 el documento de Avance del Plan General de Humanes de Madrid (**Marzo/2.002**) fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 127 de fecha 30 de Mayo de 2002 y periódicos El Mundo y El País ambos de fecha 6 de Junio de 2002, permaneciendo expuesto al público del 31 de Mayo al 4 de Julio de 2002, ambos inclusive, presentándose las sugerencias numeradas del 1 al 143, más 6



recibidas fuera de plazo, que se relacionan en los diecisiete folios que adjuntos a la certificación figuran en el expediente.

Según certificado de 2 de Noviembre de 2.006 el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan General, así como el documento de Avance (**Enero/2.006**) que incorpora las modificaciones introducidas al mismo con posterioridad a su exposición pública, fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 223 de fecha 19 de Septiembre de 2006 y periódico La Razón de fecha 18 de Septiembre de 2006, permaneciendo expuesto al público del 20 de Septiembre al 25 de Octubre de 2006, ambos inclusive, presentándose las alegaciones/sugerencias numeradas del 1 al 8, que se relacionan en el folio adjunto a la certificación

Consta en el expediente la realización de dos nuevos trámites de información pública del Avance (**Mayo/2010**):

1.- Mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 177 de fecha 26 de Julio de 2010 y periódico El País de 30 de Junio de 2010, permaneciendo expuesto al público del 27 de Julio al 30 de Agosto de 2010, ambos inclusive, presentándose las sugerencias que figuran en el expediente.

2.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2.010 se acuerda realizar un nuevo y complementario trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, lo que se lleva a cabo mediante anuncio publicado en el B.O.C.M. n.º 251 de fecha 20 de Octubre de 2010, permaneciendo expuesto al público del 21 de Octubre al 8 de Noviembre de 2010, ambos inclusive, recibándose las sugerencias que figuran en el expediente.

Según certificado de 27 de Abril de 2.019 el documento Inicial Estratégico (Febrero/2019) que se incorpora y forma parte del contenido del de Avance del Plan General de Humanes de Madrid (**Febrero/2019**), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. n.º 60 de fecha 12 de Marzo de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, permaneciendo expuesto al público del 13 de Marzo al 25 de Abril de 2019, ambos inclusive, sin haberse recibido escrito ni alegación alguna.

## **2.- INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

El 6 de Junio de 2.008 se registra de Entrada en el Ayuntamiento la Propuesta de Informe Previo de Análisis Ambiental que, informada por el equipo redactor, dio lugar al **Informe Previo de Análisis Ambiental de fecha 22 de Julio de 2.008** emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Desde que se inició la tramitación del Avance del Plan General la legislación ambiental sufrió importantes cambios, alterándose el contenido y el procedimiento del informe ambiental que requiere un instrumento de planeamiento, siendo preceptiva desde la entrada en vigor de la Ley 4/2014, de 22 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica, al resultar aplicable la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre de Evaluación Ambiental, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014.

Conforme a la citada normativa el Avance del Plan General debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. La tramitación se realiza en los términos establecidos en los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013 y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014.

En fecha 24 de Junio de 2.019 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Humanes de Madrid por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



*Este procedimiento ambiental concluyó con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico formulado en fecha 10 de Enero de 2.022 por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Dicho documento tiene la consideración de informe previo de análisis ambiental conforme al art. 56 de la Ley 9/2001, y debe quedar incluido en el acuerdo de aprobación del Avance.*

*El Documento de Alcance recoge en sus apartados del 2.1. "Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental" al 2.26 "Vigilancia Ambiental" las condiciones que deberán acompañar al documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica e Informe Definitivo de Análisis Ambiental.*

### **3.- INFORME IMPACTO TERRITORIAL**

*El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 8 de Junio de 2.022 emitió el Informe de Impacto Territorial del Avance del Plan General de Ordenación de Humanes de Madrid, que deberá ser incorporado al documento de Avance (Febrero/2019)*

*El Informe de Impacto Territorial tiene carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance, y debe quedar incluido en el acuerdo de aprobación del Avance y, en particular la incidencia de éste en el contenido del Avance.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid – Documento de Febrero/2019 redactado por la mercantil SPATIUM, S.A.*

**SEGUNDO.-** *Incorporar al expediente el resultado de los trámites de información pública, así como el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de 10 de Enero de 2.022 y el Informe de Impacto Territorial de 8 de Junio de 2.022, que recoge en su apartado 6. Conclusiones las siguientes indicaciones con incidencia en el contenido del Avance*

- *Debe realizarse un estudio exhaustivo y actualizado de las dinámicas demográficas, inmobiliarias y territoriales del municipio, y tener en cuenta sus conclusiones y proyecciones, para determinar de forma adecuada las necesidades de nuevas viviendas y suelo para actividad económica y, por lo tanto, la clasificación del suelo urbanizable. En la misma línea argumental, deberá justificarse la necesidad de clasificación de cada uno de los sectores del suelo urbanizable, así como su dimensionamiento en base a las necesidades detectadas en las proyecciones demográficas y las dinámicas territoriales y económicas que puedan tener lugar en el municipio.*
- *En cuanto a la justificación de la inclusión de cada tipo de suelo a su categoría, se deberá justificar, por un lado, los cambios de clasificación con respecto al planeamiento vigente, así como la clasificación por parte del Avance del suelo urbano y urbanizable, su inclusión de cada tipo de suelo a su categoría, así como sus parámetros urbanísticos. Igualmente se deberá justificar que los suelos asignados a las categorías del suelo urbano cumplen con las características definidas en el artículo 14 de la Ley 9/2001.*
- *En cuanto al suelo urbanizable no sectorizado, deberá analizarse su afección ambiental y territorial, en consonancia con lo que refleja el informe Previo de Análisis Ambiental.*
- *Se deberán proteger los terrenos arbolados existentes en los sectores de suelo urbano consolidado y no consolidado atendiendo las determinaciones que se señalan en el Informe*



*Previo de Análisis Ambiental, así como cumplir las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del contenido de este acuerdo al equipo redactor SPATIUM, S.A., para continuar con la elaboración de los documentos encaminados a la aprobación inicial del PGOU de Humanes de Madrid.”*

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. Isidro Navalón, el cual reseña que el planeamiento de este municipio se rige por las Normas Subsidiarias del año 92 y la Comunidad de Madrid, dirigida por el PP, devuelve desde el año 2002 los expedientes que remite este Ayuntamiento sobre el PGOU con retrasos incluso de 8 años para informar.

Continúa diciendo que su grupo municipal ha estado preguntando durante años por el PGOU, y hace un par de días se presenta el Avance para ser aprobado y continuar con la redacción del PGOU. Indica que existe una falta de proactividad para no sólo incorporar en el documento lo previsto legalmente, sino también las aportaciones de los ciudadanos y la oposición. Lo peor, dice, que el Ayuntamiento tiene que adoptar decisiones con una normativa desfasada.

Pregunta por qué la Comunidad de Madrid ha demorado tanto las gestiones, que en otros municipios no se demoran más de unos meses, sospechando que en las muchas visitas que los Consejeros hacen a este pueblo no se ha hablado de este tema, tampoco cuando se le concedió por este Ayuntamiento el premio a la Presidenta Díaz Ayuso.

Indica que no se ha hecho nada por agilizar la tramitación de desarrollos urbanos, como el de Valdehondillo; el padrón no supera los 20.000 habitantes, porque se han marchado muchos inmigrantes, pero también porque nuestros hijos se tienen que marchar, por la falta de oferta de viviendas adecuada a la demanda, vivienda social, viviendas para nuestros jóvenes, viviendas destinadas al alquiler. Sería conveniente la aprobación de este tema con consenso, el documento que se presenta es de 2019 pero parte de un documento de 2002 caduco. El Informe de Impacto Territorial aprobado en junio de este año 2022, considera excesivas las previsiones de crecimiento para nuestro pueblo, el crecimiento nulo de la población de estos años confronta con el crecimiento de los municipios de alrededor. Si damos crédito a los que el informe dice, debemos ser austeros con la creación de viviendas. El Avance nos recomienda ser rácanos en las previsiones.

Asimismo, indica el Portavoz que, no están suficientemente aclarados, ya que se solicita justificación, el tipo de suelo que contienen las previsiones de parcelación, que el documento inicial estratégico no incluye un estudio de tráfico y movilidad como tal que tampoco se contempla la construcción de nuevas carreteras que den acceso a los nuevos desarrollos residenciales ni industriales.

Finaliza diciendo, que el equipo de gobierno se merece un suspenso rotundo, que merecería el voto en contra de este punto, sin embargo, no van impedir la aprobación del Avance, desarrollo, condicionando la abstención al compromiso de crear una por una Comisión permanente de estudio, valoración y seguimiento del futuro PGOU.

El Sr. Concejil no adscrito, indica que es extraño que hayan partido del PGOU de 2002 y lo hayan ajustado a la legislación vigente y no hayan incluido novedades. También le extraña que la CAM, dijo el equipo redactor, había retenido los informes. El PGOU es un tema muy importante que afecta a varias legislaturas y debe adoptarse de manera consensuada, volviendo a tender la mano para la elaboración del PGOU.



El Sr. Portavoz del Grupo Podemos manifiesta: la falta de diálogo, consenso, escucha de los grupos de la oposición y la ciudadanía en la actualidad; este avance viene retrasado desde hace mucho años, tres legislaturas del PP en el poder y hasta entonces no se trae; esos tiempos y esos retrasos hacen que nuestros jóvenes tengan que migrar fuera de Humanes, no hay opciones de empleo, vivienda ni formación; el plan es urgente y en la CI lo apoyamos, pero no basta con adaptarse a la legislación, se necesitan jóvenes con vivienda, empleo, con planes en polígonos industriales donde los jóvenes puedan venir a trabajar, es deficiente y va a remolque este avance, es vino viejo en odres nuevos, es adaptar una cosa antigua a una nueva legislación; ante un plan que va a afectar a las generaciones futuras debemos buscar una Comisión para impulsar entre todos este PGOU, mediante la escucha y el diálogo para progresar juntos en una ciudad inclusiva, con economía circular, ecológica...debemos apoyar pero también revisar y trabajar en una Junta de Portavoces distendida para sacarlo adelante.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Vox, se manifiesta el apoyo, entendiendo que el retraso es debido a la burocracia, es parte del proceso.

Por el Sr. Portavoz del Grupo PP se agradece las palabras de Sr. Portavoz de Vox, indicando que el retraso es debido a los cambios normativos y a la crisis inmobiliaria. El Avance es un documento preliminar, el plan es a posteriori, esos datos que reclama el Portavoz Socialista, se refieren a informes que tienen que solicitarse tras la aprobación del Avance. Desde el 2002 se ha ido progresando en el Avance, con informes, cambio de normativa... estando ahora en la fase final, cuando todos los grupos deben ponerse de acuerdo, no valen abstenciones y ponerse de perfil.

El Portavoz del Grupo PSOE da las gracias al PP por reconocer que fue el PSOE en 2002 el que hizo algo para que Humanes tuviese un PGOU y que el hecho de que sea solo un Avance, tiene importancia.

Apunta la Sra. Concejala de Hacienda, que fue la entrada en vigor de la Ley del suelo del 2001 la que impulsó imperativamente la redacción de los PGOU.

Interviene el Sr. Alcalde realizando la siguiente intervención:

“Una vez debatido este punto, y para cerrar el mismo, quiero hacer constar que la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana supondrá el punto de partida del proceso de crecimiento y desarrollo de nuestro municipio.

El actual modelo de ciudad de Humanes de Madrid se ha quedado obsoleto, solo puede crecer dentro del estrecho margen que permiten las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, que datan de 1992 y que, treinta años después de su aprobación, están ya prácticamente agotadas. Además, cabe indicar, que regulaban el urbanismo de un pueblo que nata tiene que ver con lo que es Humanes de Madrid a día de hoy.

Creo que nadie puede negar que es necesario llevar a cabo una actualización normativa. Las Normas Subsidiarias son muy anteriores a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 2001, y resulta muy difícil conciliar ambas disposiciones legales. Como consecuencia de esta dificultad, se está produciendo una ralentización y estancamiento en la actividad urbanística del municipio.

La aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid constituye el impulso que se necesita para revitalizar las actuaciones urbanísticas y actualizar nuestro modelo de ciudad, así como una defensa y protección de los intereses de todos los que vivimos en Humanes ante los de otros que vengan de fuera, como, por ejemplo, los proyectos de



plantas solares fotovoltaicas que amenazan tanto el crecimiento urbanístico como los espacios de interés natural de nuestro municipio.

La no aprobación de este Avance supondría quedarnos anclados en el pasado, y creo que ninguno de los que estamos aquí presentes queremos esto. Recae sobre nosotros la enorme responsabilidad de dar el primer paso para poder configurar el Humanes del futuro.”

El Portavoz Socialista, manifiesta que se sumarían a esas palabras y quieren contribuir, pero llegan tarde, son optimistas, pero el Plan está obsoleto, justificando el voto en el retraso de este punto, indicando que la abstención tiene que ver con una tarjeta amarilla.

Responde el Sr. Alcalde, que en este punto, no se puede quedar uno en el medio, manifestando que se trata del pistoletazo de salida para el Humanes del futuro, habiendo entendido todos los demás Concejales la propuesta.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** por once votos a favor (ocho del Grupo Partido Popular, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso) y cuatro abstenciones del Grupo Socialista.

#### **PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL SECTOR E “RESIDENCIAL VALDEHONDILLO” (EXP: URB/43/22)**

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Someto a votación, por unanimidad de los miembros, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

##### ***“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO AL PLENO DE LA CORPORACION***

*Propuesta que realiza la 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, Concejales-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas.*

*Visto el expediente adjunto, el Concejales-Delegado que suscribe, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

##### **Expediente:**

*URB/43/22*

*Concesión Administrativa Dominio Público para instalación subterránea de Centros de Transformación en el Sector E “Residencial Valdehondillo” Sector E”*

##### **Antecedentes:**

*En desarrollo del Plan Parcial Sector E “Residencial Valdehondillo”, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de Diciembre de 2.005, mediante Decreto de Alcaldía de 26 de Octubre de 2.006, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente a dicho Sector, publicándose anuncio en el BOCM de 7 de Noviembre de 2.006.*

*A instancias de la Junta de Compensación, ejecutadas las obras de urbanización en un porcentaje superior al 76 %, en fecha 26 de Octubre de 2.012 se firmó el Acta de Recepción Parcial*



quedando pendientes de terminación y entrega, entre otras partidas, el Capítulo 6: “Energía Eléctrica”

En fecha 19 de Enero de 2.021 la Junta de Compensación del Sector E “Residencial Valdehondillo” presenta el documento técnico denominado Adenda al Proyecto de Urbanización del Sector E “Valdehondillo” (Diciembre/2020), que actualiza y recogiendo la totalidad de obras e instalaciones pendientes de ejecutar para completar la urbanización del Sector E, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 1 de Junio de 2.021.

Durante el trámite de información pública I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Grupo Iberdrola) – alega que “la infraestructura eléctrica necesaria para atender la demanda del expediente 9039123633 denominado Sector E “Residencial Valdehondillo”, según se ha informado en escrito de fecha 19/10/20, requiere al menos, 6 Centros de transformación con espacio para 2 transformadores, siendo necesarias parcelas de 45 m2 para cada uno de ellos (...)”

El 22 de Febrero de 2.022, registro de entrada nº 1907 se presenta Adenda (Enero/22) para su aprobación definitiva, que atiende a las alegaciones de la compañía eléctrica poniendo de manifiesto la necesidad de disponer de más suelo para la instalación de los Centros de transformación necesarios para dotar de infraestructura eléctrica al Sector E. Este documento técnico ha sido informado en sentido favorable por los servicios técnicos de urbanismo en fecha 26 de Septiembre de 2.022, **CSV:** 4A203601-11F4-4FE7-99D0-C617169BC9A3-971624.

Así mismo, constan en el expediente informe jurídico emitido por la técnico de gestión de urbanismo en fecha 28 de Septiembre de 2.022 **CSV:** C0877F1E-4856-4A7F-9442-1A944F1AF16B-973472 e informe de secretaria de 28 de Septiembre de 2.022 **CSV:** C0877F1E-4856-4A7F-9442-1A944F1AF16B-974094

### **Propuesta de Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la concesión de dominio público del uso privativo de los bien de propiedad municipal que a continuación se indican, a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (Grupo IBERDROLA) para destinarlo exclusivamente a Centros de Transformación Prefabricados Subterráneos (tipo PFS-2T-V-IB) para dotar de infraestructura eléctrica al Sector E “Residencial Valdehondillo”, con una duración de 15 años y las condiciones que figuran en el pliego que se adjunta como Anexo I al final de este acuerdo.

#### **PARCELA EL-3 -**

- a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E “Residencial Valdehondillo” – Parcela resultante de la reparcelación: EL-4, Avda. Comunidad de Madrid, 3(L)
- b) Superficie: 6.574,94 m2s (Según Inventario) 6.574 m2s (Según Catastro).
- c) Destino del bien: Zona Verde.
- d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 53, Finca 17.589 Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.
- e) Referencia Catastral: 0470603VK3507S0001SB
- f) Superficie objeto de concesión administrativa: 15 m2s (CT2)

#### **PARCELA EL-4**

- a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E “Residencial Valdehondillo” – Parcela resultante de la reparcelación: EL-4, Avda. Comunidad de Madrid, 4(L)
- b) Superficie: 5.551,61 m2s (Según Inventario) 5.543 m2s (Según Catastro).
- c) Destino del bien: Zona Verde.
- d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 54, Finca 17.590 Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.



- e) Referencia Catastral: 0569501VK3506N0001GK
- f) Superficie objeto de concesión administrativa: 15 m2s (CT4)

**PARCELA E-1**

- a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E "Residencial Valdehondillo" – Parcela resultante de la reparcelación: E-1, Avda. Comunidad de Madrid, 1(E)
- b) Superficie: 1.292,98 m2s (Según Inventario) 1.294 m2s (Según Catastro).
- c) Destino del bien: Equipamiento.
- d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 47, Finca 17.583. Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.
- e) Referencia Catastral: 0468924VK3506N0001EK
- f) Superficie objeto de concesión administrativa: 90 m2s (45 m2s CT4 y 45 m2s CT6)

**SEGUNDO.-** La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva de la Adenda al Proyecto de Urbanización del Sector E "Residencial Valdehondillo".

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, teniéndose por tales a la compañía I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (Grupo IBERDROLA) y a la Junta de Compensación del Sector E "Residencial Valdehondillo"

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL SECTOR E**

**PRIMERA.-** Objeto.

Es objeto del presente pliego la adjudicación directa y gratuita a la compañía I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (Grupo IBERDROLA) de una concesión administrativa para la ocupación privativa de varias porciones de dominio público para la instalación de 4 Centros de Transformación Prefabricados Subterráneos (tipo PFS-2T-V-IB ) para dotar de infraestructura eléctrica al Sector E "Residencial Valdehondillo".

Se incorpora al expediente administrativo plano en el que señalan las fincas matrices y las respectivas porciones de terreno objeto de concesión.

Descripción de las fincas matrices y superficies objeto de concesión:

**PARCELA EL-3**

- a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E "Residencial Valdehondillo" – Parcela resultante de la reparcelación: EL-4, Avda. Comunidad de Madrid, 3(L)
- b) Superficie: 6.574,94 m2s (Según Inventario) 6.574 m2s (Según Catastro).
- c) Destino del bien: Zona Verde.
- d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 53, Finca 17.589 Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.
- e) Referencia Catastral: 0470603VK3507S0001SB
- f) Superficie objeto de concesión administrativa: 15 m2s (CT2)

**PARCELA EL-4**

- a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E "Residencial Valdehondillo" – Parcela resultante de la reparcelación: EL-4, Avda. Comunidad de Madrid, 4(L)
- b) Superficie: 5.551,61 m2s (Según Inventario) 5.543 m2s (Según Catastro).



c) Destino del bien: Zona Verde.

d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 54, Finca 17.590 Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.

e) Referencia Catastral: 0569501VK3506N0001GK

f) Superficie objeto de concesión administrativa: 45 m2s (CT4)

PARCELA E-1

a) Situación: Humanes de Madrid, Plan Parcial Sector E “Residencial Valdehondillo” – Parcela resultante de la reparcelación: E-1, Avda. Comunidad de Madrid, 1(E)

b) Superficie: 1.292,98 m2s (Según Inventario) 1.294 m2s (Según Catastro).

c) Destino del bien: Equipamiento.

d) Inscripción del bien en: Tomo 1806, Página 343, Folio 47, Finca 17.583. Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada.

e) Referencia Catastral: 0468924VK3506N0001EK

f) Superficie objeto de concesión administrativa: 60 m2s (15 m2s CT5 y 45 m2s CT6)

#### **SEGUNDA.- Canon.**

*La presente concesión es gratuita conforme a lo dispuesto en el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y art. 24.1.c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de concesiones demaniales otorgadas a una empresa explotadora de servicios de suministros de interés general que afectan a una parte importante del vecindario y por tanto dicha concesión queda incluida en el cómputo de 1,5 % de los ingresos brutos que IBERDROLA DISTRIBUCION S.A.U. declara cada año.*

#### **TERCERA.- Plazo de concesión y reversión.**

*La duración de la concesión será de 15 años, transcurridos los cuales podrá acordarse su ampliación teniendo en cuenta el plazo máximo de 75 años previsto en el art. 93.3 de la LPAP.*

*Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento el pleno dominio de los inmuebles entregados que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de la obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.*

#### **CUARTA.- Procedimiento de adjudicación.**

*Se establece el otorgamiento directo de la concesión como procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.4.c) por remisión del art. 93.1 LPAP, al tratarse de una superficie de suelo que resulta necesaria para dar dotar de energía eléctrica al Sector E – Residencial Valdehondillo*

*Queda justificado en el expediente, mediante consulta formulada al ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - COMUNIDAD DE MADRID, que I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (Grupo IBERDROLA) es la única empresa distribuidora de energía eléctrica en el término municipal de Humanes de Madrid.*

#### **QUINTA.- Formalización del contrato.**



*La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones fijadas para su adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

**SEXTA.-** *Derechos y obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato*

*Serán derechos del concesionario:*

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.*
- 2.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.*

*Serán obligaciones del concesionario:*

- 1.- Destinar la superficie objeto de concesión al fin previsto, es decir, a la instalación de 4 Centros de Transformación Prefabricados Subterráneos (tipo PFS-2T-V-IB) para dotar de suministro eléctrico al Sector E "Residencial Valdehondillo" en los términos recogidos en la Adenda del Proyecto de Urbanización del Sector E "Valdehondillo" (Enero/2022)*
- 2.- Explotar de forma directa el objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.*
- 3.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- 4.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.*
- 5.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.*
- 6.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.*

*Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).*

*Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).*

**SEPTIMA.-** *Resolución.*

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.*

*Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:*

- a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de declaración de concurso de acreedores del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.*
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.*

**OCTAVA.-** *Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente*



*En todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las disposiciones normativas:*

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.*

#### **NOVENA.** Tratamiento de los datos de carácter personal

*El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.*

#### **DECIMA.-** Cláusula de Confidencialidad

*El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.”*

En este punto el Sr. Concejal Raúl Fernández, como en ocasiones anteriores, por tener interés personal en el asunto, abandona el Salón.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** por catorce votos a favor (ocho del Grupo Partido Popular, tres del Grupo Socialista, uno del Grupo Podemos, uno del Grupo Vox, uno del Sr. Concejal no adscrito D. Martín Alonso) y una abstención del Sr. Concejal Socialista D. Raúl Fernández (art. 100.1 ROF)

**PUNTO Nº 10.- ACORDAR SEÑALAMIENTO DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID (EXP: SECR/PROC/14/2022)**



Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, por unanimidad de los miembros, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

#### **“PROPUESTA AL PLENO**

**Asunto: Aprobación señalamiento de los dos días de fiestas locales para el año 2023 en el municipio de Humanes de Madrid.**

*En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de septiembre de 2022, se publicó Decreto 101/2022, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2023 en la Comunidad de Madrid.*

*De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.*

*La Dirección General de Trabajo, según lo establecido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, en su artículo 28.1 o), asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los Ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.*

*El municipio de Humanes de Madrid tradicionalmente establece un festivo local el día 8 de agosto al ser la festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de la localidad y el tercer lunes del mes de septiembre, en 2023 el 18 de septiembre, coincidiendo con las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.*

*El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento por lo que, en base a lo expuesto, propongo el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** Declarar como días festivos laborales locales en el municipio de Humanes de Madrid para el año 2023 los días:

- 8 de agosto de 2023, martes, Festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de Humanes de Madrid.
- 18 de septiembre de 2023, lunes, celebración de las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.

**SEGUNDO.** Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Trabajo, para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será publicado en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal.”

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.



## PUNTO 11. ASUNTOS URGENTES. MOCIONES.

### 11.1 INFORMAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 TRAS SU EXPOSICIÓN PÚBLICA. (EXP: INT/110/2022).

Sometido la inclusión del punto por **urgencia**, es aprobada por unanimidad.

Cuenta con el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido el punto a votación, por 5 votos a favor (4 votos de los Sres. Concejales de P.P. y 1 del Sr. Concejale de VOX) y 4 abstenciones (2 del Grupo PSOE, 1 de Ciudadanos y 1 de Podemos), la Comisión Especial de Cuentas emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:*

*Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto que la Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.*

*Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 1 de junio de 2022 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.*

*Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de junio 2022 emitió el correspondiente certificado preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021.*

*Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 24 de julio 2022 la Cuenta General, juntamente con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Visto que de conformidad con el contenido obrante en el expediente, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante el certificado de la secretaría municipal de fecha 28 de septiembre de 2022, (CSV: 2D16A1B3-FAE1-4498-9677-70B51343BD57-973188).*

*Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en sus artículos 208 y ss., la obligatoriedad para los Ayuntamientos y demás entidades locales de formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario.*

*Considerando que la Cuenta formada por la Intervención Municipal con referencia al ejercicio presupuestario de 2021, contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del capítulo 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación de Régimen Local, vengo a elevar a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente Propuesta:*

**PRIMERO.-** *Informar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.*

**SEGUNDO.-** *Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto*



*Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante.”*

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

## **11.2. MOCIONES.**

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales y al Sr. Concejal no adscrito, si presentan alguna moción al Pleno, procediéndose a la lectura de las mismas: PSOE (1), Concejal No adscrito (3), Podemos (4) y VOX (2).

Abandona el Salón la Sra. Concejala del PSOE, D. Eva López Palacios, a las diez horas y catorce minutos, tras la lectura de la última moción del Sr. Concejal no adscrito.

Finalizada la lectura de todas las mociones, el Sr. Presidente llama a un receso para su estudio, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos.

Cuando son las once horas y veintinueve minutos se reanuda la sesión con los mismos miembros presentes, salvo la Sra. Concejala D. Eva. López Palacios. Se procede a continuación a tratar la urgencia y la procedencia del debate y votación de cada una de las mociones presentadas que se relacionan en los siguientes puntos:

### **11.2.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA OBTENER EL COMPROMISO, DIALOGO Y PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y VECINALES EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

*“Humanes de Madrid es sin duda uno de los pueblos de la Comunidad que más oportunidades tiene para convertirse en el referente de crecimiento sostenible, ecológico y humano.*

*Crecimiento que contemple el respeto al casco histórico y el desarrollo de nuevos barrios con características distintivas, pero todos ellos dotados de una adecuada red viaria para la intercomunicación sostenible y eficiente, equipamientos de servicios, sanitarios y educativos y por supuesto zonas verdes.*

*Los y las socialistas de Humanes de Madrid llevamos mucho tiempo acumulando no solo preocupación sino también indignación por la parálisis que o por exceso de burocracia, o por desidia de las instituciones autonómica y/o municipal arrastra a nuestro pueblo a la parálisis, a la falta de oportunidades residenciales no solo para atraer a nuevos vecinos, sino también para retener a los que los son y dejarán de serlo.*

*Como modelo de crecimiento urbano e industrial estamos igual que a principios de siglo. Este grupo lamenta la pérdida de oportunidades y sobre todo la pérdida de riqueza que nuestro querido pueblo hubiese tenido si hubiese habido voluntad política por parte de los que nos han gobernado.*

*Redactar un PGOU, requiere respetar el pasado (casco histórico), pero también atender y corregir los desequilibrios de otros barrios, como por ejemplo el Barrio de la Estación, o el Barrio Picasso, y plantear el crecimiento con el desarrollo de otras zonas.*

*Todo el tiempo que los y las socialistas hemos estado viendo el sinsentido de la parálisis a la que por desidia y/o voluntad propia nos han sometido el equipo de gobierno de la derecha, lo hemos aprovechado para escuchar, valorar y crear, de tal modo que podamos ofrecer todo un modelo de crecimiento.*



*Por ejemplo, sería necesario considerar que el modelo de crecimiento no se puede basar solo en plantear parcelas donde se ubicarían viviendas a criterio del promotor y constructor de turno, en cambio nos parece adecuado que desde nuestro Ayuntamiento se establezcan normas de obligado cumplimiento.*

*¿Se imaginan crear sectores en los que específicamente se den las circunstancias óptimas para que nuestros mayores puedan vivir rodeados de todos los servicios, con viviendas de fácil acceso, sin dificultades para la movilidad y con acceso inmediato a la cultura, esparcimiento y sanidad?*

*O que se diseñen barrios que acojan a estudiantes y jóvenes con ganas de emanciparse. Barrios que ofrezcan oportunidades de alquiler de viviendas que vayan adaptándose a las circunstancias de cada tipo de familia. Barrios o sectores que obliguen a concentrar comercio de proximidad y especializado.*

*¿Se imaginan haber desarrollado un parque o pulmón verde en el centro de todos estos desarrollos y no solo en las afueras? ¿Cómo sería la vida de nuestros y nuestras vecinas sin una carretera que es al mismo tiempo la calle principal de nuestro pueblo y que lo raja en dos? ¿Qué pasaría si cada desarrollo tuviese una reserva de suelo para que la práctica del deporte, el ejercicio de la cultura y de la educación gozasen de espacio para poder practicarlo?*

*Necesitamos que nuestros gobernantes sean valientes y doten de terreno a cada uno de estos sectores de parcelas donde los servicios públicos, sí públicos, puedan mejorar la vida de los vecinos.*

*Parques donde se combinen de modo equilibrado las zonas de actividad para mayores con las adecuadas zonas recreativas infantiles. Áreas de esparcimiento para nuestras mascotas. Pistas deportivas. Remodelación de la biblioteca y teatro para convertirlo en un gran Centro Cultural que acoja no solo estos servicios, también la Casa de la Juventud y el Local de Asociaciones. Viveros y huertos municipales. Parques agrícolas.*

*Y no puede faltar la consideración de lo que debe ser el desarrollo industrial, proponiendo parques tecnológicos especializados que sean atractivos para la implantación de sectores punteros que den empleo de calidad y permitan la colaboración con proyectos de investigación de escuelas y universidades.*

*Sí, señoras y señores concejales de esta Corporación, los socialistas hemos ideado una ciudad respetuosa con el pasado, pero con vocación de futuro. Un futuro que mire a las necesidades de los mayores y de los jóvenes y niños, de los comerciantes y de los empresarios. Una ciudad verde, bien interconexiónada entre sí y entre los otros pueblos vecinos.*

*Todas estas ideas se podían haber puesto en marcha, pero no ha sido posible. Sin embargo, el propósito de este GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA siempre ha sido, es y será la de ofrecer alternativas, y esto es lo que justifica esta moción.*

*Lo que será nuestro pueblo debe contar con la participación de urbanistas especializados para la redacción del proyecto, que escuchen a cada colectivo o vecino que quiera implicarse en aportar ideas, en una información permanente del desarrollo del Plan de Ordenación Urbana a los vecinos para que finalmente se pueda aprobar o no en una consulta vecinal. No valen los tradicionales medios de información "pública" que nadie lee, es necesario ser proactivos en la comunicación y conocimiento de los avances que se vayan produciendo.*

*Además de todo esto, es a nuestro juicio imprescindible el consenso y también el compromiso de las fuerzas políticas representativas de los vecinos y vecinas.*



**Es por todo ello, que este Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación de este Pleno:**

1. *Que los Grupos Políticos y no adscritos con representación actual se comprometan a participar en la redacción del futuro Plan General de Ordenación Urbana.*
2. *Que el Equipo de Gobierno actual cree una Comisión Permanente de redacción y revisión de los bocetos de Plan y que facilite en todos los sentidos la incorporación de los Grupos Políticos con representación en el Pleno a esta Comisión y la de otros colectivos o asociaciones vecinales y profesionales.*
3. *Que esta Comisión se mantenga esté quien esté al frente del Ayuntamiento.*
4. *Que comprometamos al actual equipo de Gobierno y también a los futuros a que la comunicación permanente y actualizada sean premisas básicas de funcionamiento. Que las decisiones se tomen con el Consenso necesario para este tipo de Planes.*
5. *Que nos comprometamos a tener siempre en cuenta las necesidades de las personas y no la de Instituciones, partidos políticos o Grandes empresas para la redacción y revisión de los bocetos del Plan General de Ordenación Urbana.”*

Indica el Sr. Portavoz Popular que el grupo socialista se ha abstenido en el punto del Avance.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con nueve votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular y Grupo Vox; y cinco votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejal no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos).

#### **11.2.2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL MARTÍN ALONSO MANNENS, SOLICITANDO QUE SE PAVIMENTE UNA ACERA EN EL LADO IZQUIERDO DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES.**

*“La Avenida de los Deportes es una de las calles más importantes del municipio al estar situadas allí la piscina municipal, un complejo deportivo de gran amplitud, un colegio concertado, un instituto y una residencia de ancianos y sin embargo carece de acera en uno de los dos lados de la calle. El volumen de personas que transcurren diariamente por dicha avenida es muy numeroso, además de ser fundamentalmente niños y niñas que entran y salen del colegio o del instituto, personas de tercera edad que salen a dar paseos desde la residencia de ancianos o vecinos que salen a pasear a sus perros por el campo.*

*A día de hoy hay unos bolardos en parte de la avenida que llegan hasta el Complejo Deportivo Vicente Temprado, que tratan de crear una separación entre los vehículos y los peatones en sustitución de la necesaria acera. Se supone que dicha medida debía ser algo provisional y sin embargo se ha quedado de manera indefinida dando por buena dicha medida como si fuera satisfactoria para los viandantes que atraviesan la avenida diariamente. Algunas personas no respetan esos bolardos y aparcan sus vehículos en los huecos que quedan entre los bolardos, generando un posible riesgo de atropello e impidiendo el libre paso de peatones.*

*La respuesta que ha dado el Equipo de Gobierno en ocasiones anteriores a la petición de solar una acera en dicha calle es que en ese lugar se situaban las peñas en las fiestas, y construir la misma impediría que se pusieran allí las casetas. Sin embargo, hemos podido apreciar en las últimas fiestas populares del pasado mes, que las peñas se han situado en un lugar distinto a la Avenida de los Deportes.*

*Teniendo en cuenta que van a asfaltar muchas de las calles del municipio y que además se va a mejorar la accesibilidad en cincuenta puntos del municipio, tal como indicó el alcalde en una entrevista en la Cadena Ser, sería una gran medida solar una acera en el lado izquierdo de la Avenida*



*de los Deportes y dar accesibilidad a una gran cantidad de vecinos que transitan por esa calle, para que se sientan seguros mientras van con las personas mayores, con sus hijos o con sus mascotas.*

*Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe, expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1) Instar al Equipo de Gobierno a que comience los trámites para pavimentar una acera en la Avenida de los Deportes, en el lado en el que no existe y actualmente hay unos bolardos en sustitución de dicha acera.”*

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y seis votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejal no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

Justifica el voto el Sr. Portavoz Popular en que ya se aprobó la inclusión de dicha actuación con cargo al remanente de tesorería en el Pleno de abril.

#### **11.2.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL MARTÍN ALONSO MANNENS, SOLICITANDO QUE SE INFORME A LOS VECINOS DE HUMANES DE MADRID SOBRE LA SITUACIÓN DEL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PARKING SITUADO EN LA CALLE MIGUEL ECHEGARAY, DETRÁS DEL MERCADONA.**

*“En el pasado mes de mayo presenté una moción para llevar a cabo una serie de medidas que pudieran acelerar el proceso de estancamiento en el que se encontraba el Parking subterráneo situado en la Calle Miguel Echegaray. Además les instaba a informar a los vecinos sobre la situación en la que se encontraba en la actualidad. Su respuesta fue negar la urgencia de dicha moción, evitando cualquier tipo de debate posible, aludiendo a que dicho tema estaba judicializado, lo cual no creo que ustedes lo consideren informar a la población.*

*En estos meses que han pasado desde aquella moción no han publicado ningún tipo de información sobre la situación de dicho juicio. Es de intuir que dicho juicio ha comenzado por algún motivo, alguna persona o entidad jurídica habrá demandado a otra, y una de estas dos entidades, demandante o demandado, debe ser el Ayuntamiento. Como en cada juicio existe un motivo de demanda por el que una de las partes exige a la otra parte el cumplimiento de algo o una compensación de algo. Además, en dicho proceso ya habrán tenido conocimiento de si la demanda ha sido favorable o no y en tal caso si ha habido recurso. Y, por último, se supone que durante el proceso se puede ofrecer y llegar a un acuerdo extrajudicial antes de tener el veredicto final.*

*Ustedes siempre van presumiendo de su total transparencia en la gestión del Ayuntamiento, por lo que en esta moción les voy a pedir simplemente que la pongan en práctica e informen a los vecinos de todas las cuestiones que les he planteado en el párrafo anterior. Los juicios llevan su tiempo y las sentencias se hacen esperar, así que no les voy a pedir que hagan nada más, sólo que aprueben la urgencia de la moción e informen. Ya cuando tengamos la sentencia definitiva espero que busquen una solución al parking que lleva tanto tiempo enquistado, once años bajo su mandato.*

*Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe, expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**



1) Instar al Equipo de Gobierno a que informe a la población de Humanes de Madrid sobre el proceso de judicialización del parking subterráneo de la Calle Miguel Echegaray. Comunicando quién inició el proceso con la denuncia, qué es lo que se demandaba, si ha habido sentencias, si ha habido recursos, si se ha intentado un trato extrajudicial, de haberlo, en qué consistía, y cuándo estiman que llegue la sentencia final.”

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con nueve votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular y Grupo Vox; y cinco votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos).

#### **11.2.4. MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL MARTÍN ALONSO MANNENS, SOLICITANDO QUE SE ABRAN DE MANERA EXCEPCIONAL ALGUNAS DE LAS CALLES DEL SECTOR E RESIDENCIAL VALDEHONDIRILLO PARA EL APARCAMIENTO PROVISIONAL DE LOS VECINOS.**

*“Hace ya unos cuantos meses que empezaron las obras en el Sector E Residencial Valdehondillo y desde el cierre de todas las calles afectadas en dicha zona se ha agravado sobre manera el problema de aparcamiento que tienen los vecinos de la zona, ya que los edificios de la Plaza Miguel Echegaray no tienen plazas de aparcamiento subterráneo.*

*La respuesta de ustedes como Equipo de Gobierno a esta situación fue escudarse en que se informó de que se iban a cerrar dichas calles con unos carteles el mismo día del cierre, que esa medida era ajena a ustedes y proponer un aparcamiento provisional a más de 800 metros de distancia de dichos edificios, en un descampado retirado sin iluminación.*

*Los vecinos de la zona consideran que dicha medida no es del todo satisfactoria y en numerosas ocasiones les han solicitado mayores opciones de aparcamiento y que les dieran información sobre la situación de dichas calles. Desde urbanismo han tratado de transmitirles sus condolencias por la situación que sufren, pero han sido incapaces o se han visto imposibilitados para dar ninguna solución. Al recurrir a mí dichos vecinos, ustedes han tratado de desacreditar la información de los propios vecinos dando su propia versión sobre la situación con una hoja que no estaba firmada por nadie del Ayuntamiento, lo cual, añadido a lo vagas que eran dichas explicaciones me hace dudar que realmente viniera de ustedes. A lo que hay que añadir el intento frustrado de evitar que los vecinos se reunieran conmigo para recabar mayor información y buscar una solución alternativa.*

*En aquella reunión, de la que ustedes tienen hasta documentación gráfica, me solicitaron buscar una alternativa de aparcamiento que no estuviera tan lejos y que no estuviera a oscuras y en lugar recóndito. La desconfianza de muchas mujeres a pasar por esas zonas tan alejadas y oscuras les llevaba a aparcar en una zona con luz pero aún más lejos de sus casas, sólo por la inseguridad que sienten. Al igual que muchas personas me indicaron el grave riesgo de robo en los vehículos al dejarlos en un descampado sin iluminación y alejado de puntos residenciales. En esa reunión se les criticó su dejadez, su falta de transparencia y su desconsideración hacia una parte del municipio con un problema muy específico que podría tener más posibles soluciones.*

*De las varias opciones tratadas se acordó solicitar al Equipo de Gobierno que abriera las calles Libertad e Igualdad para que hicieran de aparcamiento provisional mientras duran las obras en la parcela contigua, donde se está construyendo. Para llegar a dichas calles se entraría por el polígono, por la calle de los Siete Picos, que da acceso a esa zona, de forma que no se molestase a los vehículos que trabajasen en la obra, que seguirían entrando por la calle de Vicente Aleixandre. Además, sería*



*necesario que esa zona quedase iluminada, teniendo en cuenta que ya están las farolas puestas, para dar una mayor seguridad.*

*Los vecinos les están pidiendo que no se desentiendan de ellos, que les informen, que traten de buscarles una solución para poder aparcar, aunque sea a cierta distancia de su casa, pero con seguridad. Les incito a que aprueben la urgencia de esta moción y tratemos el tema y ustedes mismos lleven a los vecinos a una mejor opción, la cual están deseando tener.*

*Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1) Instar al Equipo de Gobierno a que abra las calles Igualdad y Libertad para que se puedan utilizar de aparcamiento provisional durante las obras en la parcela contigua.*
- 2) Instar al Equipo de Gobierno a que en caso de ser inviable la medida anterior, presente otra alternativa de aparcamiento a la gran cantidad de vecinos que viven en la zona."*

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y seis votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejal no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

### **11.2.5.- PODEMOS. MOCIÓN CON MOTIVO DEL 28S, DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR UN ABORTO LEGAL Y SEGURO**

*"En España el aborto es un derecho de todas las mujeres desde hace más de 12 años gracias a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Sin embargo, muchas de las que tienen que enfrentarse a esta decisión se siguen encontrando hoy en día con obstáculos que dificultan su ejercicio libre, siendo el más evidente el hecho de que los abortos en España siguen sin practicarse en la red sanitaria pública. Así lo demuestran los datos: según el último informe del Ministerio de Sanidad al respecto, en 2020, más del 87% de las Interrupciones Voluntarias del Embarazo (IVE) se realizaron en entornos extra hospitalarios (más del 78% de ellos, en centros privados). Esto se traduce en muchos casos en viajes de cientos de kilómetros para poder acceder al que es un derecho reconocido, sin olvidar que las mujeres de 16 y 17 años necesitan todavía del consentimiento de sus padres y madres para abortar. Estas razones hacen evidente la necesidad de reformar esta ley para adaptarla a la nueva generación de derechos feministas impulsada por el Ministerio de Igualdad y a la realidad de la ciudadanía de nuestro tiempo, pero no sólo ello.*

*Según una encuesta reciente de la Sociedad Española de Contracepción sobre sexualidad y anticoncepción entre los jóvenes españoles de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, el 68,5% de los estudiantes de secundaria declaran que la educación sexual que han recibido no les ha sido útil, considerando como fuentes más adecuadas Internet (47,8%) y los amigos y amigas (45,5%). Ninguna sociedad avanzada y preocupada por la igualdad puede dejar en estas manos la educación sexual de su juventud. No podemos obviar en este contexto el aumento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el país: entre 2020 y 2021, se han dado incrementos hasta del 150% en algunas de ellas.*

*Por otro lado, se vuelve urgente hablar sin miedo de salud menstrual, porque así lo reclaman las mujeres. Según la I Encuesta sobre Menstruación y Entorno lanzada por Intimina, el 69% de las encuestadas cree que los dolores asociados al ciclo menstrual están estigmatizados en el entorno del trabajo y el 67% de ellas está a favor de las bajas menstruales. Hasta un 26% de estas mujeres reconoce que ha faltado a su puesto de trabajo por dolores insoportables asociados a su ciclo menstrual. A todas ellas hay que protegerlas blindando el derecho a quedarse en casa cuando duele.*



*Finalmente, esta norma debe poner el foco también en el ámbito de las violencias reproductivas y obstétricas, que existen, y apostar por el refuerzo de los buenos tratos y las buenas prácticas para cumplir con lo acordado en el Convenio de Estambul: la eliminación de todas las violencias contra las mujeres.*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos Humanes proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que garantizará el acceso al aborto en centros cualificados de la red sanitaria pública, teniendo además en cuenta un criterio de proximidad para que las mujeres no tengan que desplazarse para poder ejercer su derecho.*

**SEGUNDO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que eliminará la obligatoriedad para las mujeres de 16 y 17 años de contar con el consentimiento materno y paterno para abortar.*

**TERCERO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que impulsará la creación de un registro de objetores de conciencia público como ya ha avalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 151/2014, de 25 de septiembre de 2014, o como señalan los distintos organismos europeos para garantizar que en cada centro público haya profesionales que puedan practicar abortos.*

**CUARTO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que acabará con los 3 días de reflexión y otros obstáculos que a día de hoy siguen existiendo a la hora de acceder al derecho al aborto.*

**QUINTO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que transformará la sociedad con un nuevo modelo de educación sexual integral, de calidad y que normalice la diversidad que será obligatorio en todas las etapas vitales de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.*

**SEXTO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que asegurará la distribución gratuita de métodos anticonceptivos de barrera en centros educativos, centros penitenciarios y centros sociales, que incluirá la financiación con cargo a fondos públicos de los anticonceptivos hormonales, incluidos los métodos reversibles de larga duración, y que apostará por reforzar la investigación de la píldora masculina.*

**SÉPTIMO.** *Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que reconocerá el derecho a la baja laboral de aquellas mujeres que tengan diagnosticada una menstruación incapacitante, así como para la recuperación tras un aborto voluntario o involuntario.*



**OCTAVO.** Que la Corporación Municipal de Humanes de Madrid inste a las Cortes Generales a acelerar los trámites parlamentarios para aprobar la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que pondrá en valor las buenas prácticas ginecológicas y obstétricas recogiendo por primera vez que se deben evitar las intervenciones inadecuadas o innecesarias en este ámbito.”

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con nueve votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular y Grupo Vox; y cinco votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejäl no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos).

#### **11.2.6. PODEMOS. MOCIÓN ALIANZA SOCIAL DEL SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

*“En los últimos meses se viene configurando en la zona sur de la Comunidad de Madrid un espacio unitario de reivindicación en torno a seis ejes fundamentales:*

- 1- Desarrollo económico, empleo y medio ambiente
- 2- Sanidad y cuidados
- 3- Educación
- 4- Transporte e infraestructuras
- 5- Lucha contra la pobreza y la exclusión
- 6- Derechos de la ciudadanía

*Se intenta con ello, colocar las exigencias de reequilibrio y de lucha contra la desigualdad en el debate político, obligando al Gobierno Regional a atender nuestra realidad de precariedad, pobreza, exclusión y falta de infraestructuras y servicios públicos.*

*Es un espacio en el que se trata de tener una perspectiva común de la zona sur de la Comunidad de Madrid y que trata de aglutinar al tejido social de los municipios del sur, gobiernos municipales representados por sus alcaldes y alcaldesas, grupos políticos y organizaciones sociales.*

*Los promotores son CCOO y UGT, en concreto las comarcas del Sur y del Suroeste.*

*Es importante que nuestro municipio sea parte activa de este espacio. Como parte del Sur del Sur de nuestra comunidad nos vemos afectados por una serie de cuestiones y problemas que incumben a toda esta comarca.*

*A esta moción adjuntamos el documento de referencia titulado:*

*“Alianza Social del Sur por un Desarrollo Económico y Social más Justo y Equilibrado”*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos Humanes proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar al Pleno del Ayuntamiento de Humanes a apoyar el espacio unitario de la “Alianza Social del Sur”, así como las reivindicaciones contenidas en su documento denominado: “Por un Desarrollo Económico y Social más Justo y Equilibrado, Seis ejes: para la Mejora de las Condiciones de Vida en los Municipios del Sur de la Comunidad de Madrid.”

**SEGUNDO.** Trasladar los presentes acuerdos a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a su Equipo de Gobierno y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid”.



De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con nueve votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular y Grupo Vox; y cinco votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejal no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos).

Indica el Sr. Portavoz Popular en que es un tema que debe hablarse en la Asamblea de la Comunidad de Madrid.

#### **11.2.7. PODEMOS.MOCIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*“Las Administraciones Públicas tienen que garantizar el derecho a la movilidad sostenible por medio de servicios públicos de transporte de calidad accesibles para el conjunto de la población y los ayuntamientos son los encargados de garantizar una movilidad urbana sostenible en el ejercicio de su autonomía municipal. Al mismo tiempo, todas las Administraciones deben cooperar en aportar soluciones y recursos para aligerar las cargas económicas derivadas de los efectos de la crisis social provocada por la guerra en Ucrania; y desde los Grupos políticos que conforman esta corporación consideramos que la Comunidad de Madrid también puede y debe actuar facilitando los recursos necesarios y colaborando con los ayuntamientos desde el respeto a sus competencias municipales.*

*Las medidas adoptadas por el Gobierno de España para facilitar el acceso al transporte público de su competencia son buen ejemplo de que desde las Administraciones Públicas existen herramientas para incentivar y facilitar el acceso al transporte público de la población en estos momentos difíciles. La Comunidad de Madrid, sin embargo, no ha adoptado ninguna medida especial para paliar los efectos económicos derivados de la inflación y que afecta y afectará en los próximos meses a miles de familias en nuestra región.*

*Son varias las propuestas planteadas desde colectivos, sociedad civil y otras instituciones para mejorar los servicios que se prestan en materia de transporte público y cuyas competencias son estrictamente de ámbito autonómico.*

*No son pocos los problemas que existen en esta Comunidad en referencia al transporte, del mismo modo que son pocas las inversiones que se realizan en buscar soluciones a estas demandas. Pocas y casi nunca a tiempo.*

*El anuncio sobre la rebaja al 50% de los abonos de transporte en la Comunidad de Madrid, cofinanciada por los Gobiernos nacional y regional, es una buena noticia que promueve el uso del transporte público. Sin embargo, lejos de suponer un compromiso de la Comunidad de Madrid con el transporte público, el gobierno regional del PP carga el coste sobre los ayuntamientos, demostrando una falta de sensibilidad con la grave situación de infrafinanciación municipal.*

*El ejecutivo autonómico cambió el método de cálculo de las tasas que se cobra a los ayuntamientos en esta materia. Anuncia medidas que se financian con los presupuestos municipales y no con recursos de la Comunidad. El gobierno regional ha establecido un mecanismo para que los municipios financien cada vez más el transporte público pero privando a las Administraciones locales de la participación en la gestión del servicio y en las decisiones que afectan directamente a los municipios, vulnerando el principio de autonomía municipal y de cooperación entre las Administraciones.*

*Una vez más estamos ante otra decisión de la Comunidad de Madrid que, lejos de aportar recursos a las cuentas municipales para fortalecer los servicios públicos, carga el coste de la medida autonómica sobre las arcas municipales sin escuchar a las instituciones locales elegidas por la ciudadanía. Los ayuntamientos pierden capacidad de desarrollar políticas de movilidad sostenible a pie de calle a pesar de ser la administración más próxima a los vecinos y a las vecinas. Los recursos que provienen de las tasas no pueden ser invertidos en medidas de movilidad pensadas desde el municipio.*



*Lo justo sería que el Gobierno autonómico asumiera su responsabilidad, también financiera, y todos cooperáramos empujando desde nuestros ámbitos para lograr una movilidad más sostenible. Se trata de cumplir el mandato constitucional de respetar el autogobierno local y de la cooperación entre las Administraciones para defender el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía desde el respeto a los diferentes niveles competenciales.*

*Otro de los problemas más relevantes en nuestra región en materia de transporte que es responsabilidad del Gobierno autonómico y al que no se está dando solución es el caso de la afectación de viviendas provocadas por la deficiente construcción del metro en San Fernando de Henares. Estas familias, algunas ya fuera de sus viviendas, siguen sin tener una solución permanente al derrumbe que provocaron las obras de Metro en su localidad. Quizá este sea uno de los asuntos que debería convertirse en una prioridad política de esta región, la consecuencia de unas obras no puede dejar a todo un barrio en la calle sin tener una alternativa digna. Concretamente, este mes termina la solución habitacional de emergencia planteada a varias familias y aún no han recibido información sobre la situación en la que se quedan una vez termine el plazo.*

*En nuestro caso, la Ciudad de Humanes tiene la necesidad de un cambio de tarifa duradero y definitivo que pase del Abono de Transporte de B3 a B2. Además de una mejora de asiduidad de los horarios en los servicios de trenes, por las deficiencias en la frecuencia en los trayectos del Tren de Cercanías de la línea C5 que tiene como para final de usuario en nuestra ciudad.*

*Por otro lado, el pasado 13 de junio fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, conocida como "Ley Uber de Ayuso". Esta nueva ley debería haber cumplido con la obligación de regular las autorizaciones para realizar transportes urbanos a las VTC. Una regulación que debería haberse realizado respetando las competencias municipales en materia de transporte urbano. Nada más lejos de la realidad. La mencionada ley, prescindiendo de los mínimos requisitos legales e invadiendo de forma manifiesta las competencias municipales en materia de transporte urbano, otorga autorización para realizar transporte urbano a todas las VTC con autorización nacional en la Comunidad de Madrid.*

*Estos hechos suponen una gravísima violación de la autonomía local y de las competencias de los ayuntamientos, afectando a una materia tan sensible como el transporte urbano y la movilidad sostenible en las localidades afectadas por el decreto. La vulneración de la competencia municipal en materia de transporte urbano colisiona de forma inaceptable con nuestro ordenamiento constitucional.*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos Humanes proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga en marcha las medidas oportunas y aporte los recursos necesarios para garantizar una red de transporte público accesible y asequible para los madrileños y madrileñas. Contribuyendo de este modo a tener una región mejor vertebrada y comunicada y sostenible medioambientalmente. Debe atender en este sentido las demandas de los colectivos sociales y las Administraciones locales para la mejora del transporte público:*

- *En el caso del Metro: aumento de la tasa de reposición de empleados de Metro; adquisición de trenes para Metro de Madrid; y recuperar y mejorar la frecuencia de trenes en la red de Metro de Madrid.*
- *En cuanto a la calidad del servicio de transporte público en general: tarifa única de 10 euros en toda la red regional de transporte. Con carácter temporal, pero con intención de gradualmente*



alcanzar la gratuidad de los servicios; tarjeta única de transporte, con unificación en una sola tarjeta de todas las opciones de billete que puedan utilizar los usuarios y usuarias de transporte público; y una APP pública única de todo el transporte público de precio regulado, con información clara de trayectos, opciones de viajes incluyendo entre las posibilidades de tipo de transporte al Taxi.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga en marcha las medidas oportunas y aporte los recursos necesarios para garantizar un cambio de tarifa duradero y definitivo que pase del Abono de Transporte de B3 a B2 para nuestra ciudadanía. Además de una mejora de asiduidad de los horarios en los servicios de trenes y su frecuencia en los trayectos del Tren de Cercanías de la línea C5 que tiene como para final de usuario en nuestra ciudad de Humanes de Madrid.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid considera que la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid vulnera gravemente el ordenamiento constitucional al invadir las competencias municipales en materia de transporte urbano, por lo que insta al restablecimiento de la legalidad mediante la derogación de la mencionada norma. La Administración competente para tramitar las autorizaciones urbanas es la Administración municipal sin perjuicio de la capacidad regulatoria de la Comunidad de Madrid, que en cualquier caso debe respetar la competencia municipal en el establecimiento de condiciones específicas adaptadas a las necesidades de movilidad sostenible de la localidad.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que está prevista por la Comunidad de Madrid un nuevo mapa, y con respecto a la línea C5 la competencia es del Gobierno.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y seis votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

#### **11.2.8.- PODEMOS. MOCIÓN EN REFERENCIA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**

*“De acuerdo con la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, concretamente, artículos 20 y 21:*

- *Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales (Art 20.1).*
- *Las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales previstas en el artículo 4.11 de esta ley (Art. 20.3).*
- *La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas (Art. 20.4).*
- *Los Ayuntamientos pondrán en marcha medidas de fomento de la adopción de los animales abandonados y vagabundos (Art. 21.1).*
- *Los centros de acogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal,*



- *Compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Se informará a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal, con el fin de aplicar, en su caso, los tratamientos veterinarios necesarios para su bienestar, así como del coste estimado de los mismos. Cuando los animales de compañía que estén en centros de protección animal padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a criterio del veterinario responsable del centro supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción (Art. 21.2).*

- *Los centros de acogida deberán comunicar a la Consejería competente en materia de protección animal con una periodicidad trimestral toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas (Art. 21.8). Por otra parte, de acuerdo con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y ESTRAVIADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID. Que dicho expediente debe en nuestro Municipio debe exigir lo siguiente según normativa:*

- *La recogida, la vigilancia y el control de los animales extraviados, callejeros o abandonados, todos los días de la semana, de lunes a domingo, incluyendo los días festivos (servicio de 24 horas).*

- *El cuidado y la atención sanitaria de los animales acogidos en el Centro de Protección Animal municipal (con suficiente dedicación en tiempo y los medios adecuados), así como el fomento del acogimiento y la adopción.*

- *Mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones municipales para previsto para ello.*

*Por último, de acuerdo con la Adjudicación del Contrato de Servicios de Recogida y Alojamiento de Animales Abandonados en el Término Municipal de Humanes de Madrid, la empresa licitadora (Escuela Canina Narub, S.L) se compromete a llevar a cabo obras y mejoras a favor de las instalaciones dedicadas a animales vivos. Ver anexo del resumen de Adjudicación 759/2021.*

*El contrato se define como una prestación del servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal Municipal (en adelante, C.P.A.), y la supervisión del bienestar animal. Expuestos los supuestos legislativos y documentales, los HECHOS son los siguientes:*

- *Existen numerosas quejas vecinales respecto a que el servicio de recogida NO funciona 24/7.*

- *El C.P.A no solo se encuentra en condiciones lamentables, sin agua corriente y en ruinas, prácticamente, sino que no se emplea para el alojamiento de los animales recogidos, ni se mantiene, tal y como se especifica en el contrato de licitación.*

- *No se fomenta la adopción de los animales recogidos en Humanes de Madrid (no hay ningún medio de difusión de dichos animales).*

- *Las instalaciones de la empresa licitadora, en las que actualmente aloja a los animales, no cuentan con el acondicionamiento debido (gatos en jaulas para roedores) ni con el mantenimiento adecuado (perros sucios y sin agua y cheniles sucios).*

- *Los animales se entregan sin registro alguno ni identificación, no sabiendo los trabajadores decir acertadamente dónde han ido esos animales, tal y como constatamos los portavoces el pasado día 9 de septiembre. Esto, además, constituye una infracción de la Ley de Protección Animal de la Comunidad de Madrid.*

- *Los animales no cuentan con la debida atención veterinaria, saliendo del centro ya no solo sin registro ni identificación, sino con pulgas, ácaros, sintomatología diarreica (posibles infecciosas) y desnutrición, como hemos podido constatar.*

*Esto, además, constituye una infracción de la Ley de Protección Animal de la Comunidad de Madrid.*



*Es por ello que consideramos que podría estar existiendo un probable incumplimiento tanto del contrato de licitación, como de la normativa vigente en materia de protección animal, por parte de la empresa licitadora Escuela Canina Narub, S.L. Estas posibles infracciones podrían conllevar responsabilidad subsidiaria para el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.*

*Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos Humanes proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** *Creación de una Comisión con representantes de todos los Grupos Municipales de la corporación para la revisión minuciosa del cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Servicios de Recogida y Alojamiento de Animales Abandonados en el Término Municipal de Humanes de Madrid.*

**SEGUNDO:** *Creación de un apartado en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el que figuren los animales recogidos en nuestro municipio disponibles para adopción."*

Indica el Sr. Portavoz Popular que no tienen constancia de queja vecinal.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y seis votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejil no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

### **11.2. 9.- VOX. MOCIÓN REVISIÓN EXHAUSTIVA Y ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE NUESTRA CIUDAD Y DE LAS POSIBILIDADES DE AMPLIACIÓN O MEJORA EN GENERAL, ANTE LAS QUEJAS RECURRENTE DE NUESTROS VECINOS.**

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, dentro del Capítulo III, en su artículo 26, apartado a), que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.***

*La limpieza de la ciudad, en su sentido amplio, es por lo tanto una competencia municipal que supone, además, un verdadero reto para las administraciones locales, las más cercanas a los ciudadanos, ya que éstos pueden juzgar por sí mismos cada día el grado de cumplimiento de sus expectativas.*

*Nuestros ciudadanos se quejan de cuestiones y obligaciones de nuestro Ayuntamiento, incluidas y no incluidas en el contrato, como son contenedores en mal estado, absoluta falta de diligencia y rapidez en las solicitudes de reposición de los mismos, frecuencia de recogida, necesidades de limpieza no utilizadas con la asiduidad debida, como el baldeo y, como resultado de todo ello, contenedores sin recoger y basura y suciedad en las calles y en nuestros polígonos industriales de nuestro municipio **Humanes de Madrid.***

*Ningunea las quejas de los ciudadanos, considerando que no existen o que son exageradas o aumentadas por los grupos de la oposición, tal como repite en materia de seguridad.*

*Solo se ha incrementado en casi un millón de euros el presupuesto en el contrato de limpieza pero sin explicar en qué conceptos, sobre qué tareas y cuando iba a ser o será la implantación de esas medidas, que, además, no se reflejan en absoluto en resultados visibles de mejora en las calles.*



*Desde Grupo Vox creemos y luchamos por la excelencia en la Administración. Consideramos que los ciudadanos tienen derecho a recibir de sus Entidades Locales, en forma de servicios básicos, el dinero que aportan con sus impuestos y que, por lo tanto, no puede un equipo de gobierno conformarse con poner su opinión sobre la de los vecinos, tratando de anular sus quejas como si no existieran y poniéndose, por lo tanto, por encima de los ciudadanos cuando debe ser estrictamente al contrario, los políticos son quienes deben escuchar atentamente y estar al servicio de los vecinos.*

*Para evitar esconderse en imprecisiones o en subjetividades sobre número de quejas suficiente o no, para una mayor objetividad de los resultados de cualquier actividad, en este caso de la limpieza viaria y recogida de residuos, deberían establecerse unos medidores, indicadores clave de actuación o indicadores de calidad, conocidos como KPIs por sus siglas en inglés, que además, sean transparentes para los vecinos, con lo que todos puedan comprobar si los objetivos del equipo de gobierno municipal se están cumpliendo y son los adecuados. Estos indicadores, además, siempre mejoran los resultados de la propia actividad.*

*Por lo tanto, porque es imprescindible actuar cuando las reclamaciones, como es el caso, se generalizan. Este Grupo Municipal Vox Humanes de Madrid presenta al Pleno Municipal la siguiente Moción:*

### **MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a que realice una revisión profesional y actual del contrato de limpieza y de su cumplimiento, informando del resultado a todos los grupos políticos.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno municipal que informe asimismo de los resultados concretos y medibles, si los hubiere, de la inversión de casi un millón de euros del dinero de todos los ciudadanos de Humanes en la mejora de la limpieza.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno Municipal a que, en base a esa revisión del contrato y de los procedimientos en general que afectan a la limpieza viaria y recogida de residuos, planifique acciones concretas para mejorar esta importante tarea en Humanes y que informe de esas actuaciones a todos los grupos políticos.

**CUARTO.-** Dentro de esas tareas de mejora, instar al equipo de gobierno a que incluya indicadores clave de actuación o indicadores de calidad, -conocidos como KPIs-, que permitan añadir objetividad a las mediciones de los resultados de la calidad de la limpieza y que, con su simple implantación, mejoren la afectividad.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que Humanes se limpia a diario y que ya se amplió el contrato en su momento al máximo.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y seis votos a favor (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso, uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

**11.2.10.- EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, PRESENTA, PARA SU DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LAS DENUNCIAS FALSAS.**

*El 9 de septiembre se ha fijado como Día Internacional contra las denuncias falsas (Falsely Accused Day) por víctimas de falsas denuncias como reclamación del respeto a garantías jurídicas básicas, como la presunción de inocencia y la igualdad ante la Ley, con frecuencia ignoradas en nombre de*



*una perspectiva de género entendida como una carta de inmunidad para media humanidad sobre la otra mitad.*

*Esta fecha fue elegida en Gran Bretaña debido al caso de Simon Warr, un profesor cuya reputación se vio arruinada por una falsa denuncia de abuso sexual, que le costó el cargo, su prestigio y probablemente su salud, ya que murió de cáncer en 2020 cuando previamente estuvo 672 días en la cárcel. Su inocencia quedó confirmada después de ese martirio, pero el sufrimiento lo llevó a la tumba. El 9 de septiembre es la fecha de su cumpleaños y por eso fue elegido este día.*

*Desgraciadamente, no se trata de un caso aislado o que injusticias como la cometida con Simon Warr supongan excepciones, sino que, en los últimos años, provocado por la preeminencia de las Leyes de Género, se han multiplicado.*

*Un hombre falsamente acusado de abusos sexuales o violencia de género, que puede ser cualquiera, aunque posteriormente demuestre su inocencia, ha sufrido un proceso en el que su reputación quedará marcada para siempre, probablemente habrá tenido repercusiones muy negativas en su carrera laboral y, lo que es más importante, habrá sido excluido de la posibilidad de ver a sus hijos durante un largo periodo, que fácilmente supera los dos años, con lo que su vida familiar resulta destrozada, ya que, en la vida de un niño, estas separaciones suelen significar un corte irreparable del vínculo.*

*En España no somos, desgraciadamente, una excepción a esta tendencia al alza de denuncias falsas en todo el mundo, más bien al contrario.*

*Si atendemos a los datos del Consejo General del Poder Judicial y a los propios informes del "Observatorio para la Violencia de Género", nos encontramos con que, en 2021, se han presentado 163.848 denuncias por "violencia de género". De ellas, las sentencias dictadas por juzgados y tribunales han sido tan sólo 54.318 (un 33%), de las que, absolutorias, han sido 13.245 (24% de las sentencias). Es decir, que, del total de denuncias, sólo han sido condenatorias un 25%. Cabe suponer que, del resto de denuncias, -un 75% en 2021 según el CGPJ-, que no han llegado a sentencia con condena, una parte serán falsas. De hecho, es llamativo que el informe del CGPJ no especifique qué denuncias carecen de fundamento penal.*

*Apoya esta afirmación que los defensores a ultranza de la ideología de género, cuando tratan de rebatir estos datos, limitando las denuncias sospechosas de ser falsas a los casos de sobreseimiento libre y sobreseimiento provisional, ellos mismos reconocen que supondrían el 41,6% de las denuncias, cifra sesgada pero que, aun así, es excesivamente elevada para ser aceptable.*

*Y en España no estamos tratando de atajar este problema, como sería lógico en cualquier sociedad ante la injusticia, sino que estamos fomentando que se produzcan, con leyes en las que se revierte la carga de la prueba con tan solo una denuncia de la mujer y sin la necesidad de ser respaldada con evidencias.*

*Sin embargo, la Constitución Española, como supremo ordenamiento jurídico, muestra, en su reconocimiento de los Derechos Fundamentales Básicos de los españoles, -Título I, Capítulo 2º-, una orientación absolutamente distinta a cualquier discriminación ante la Ley o a ignorar la presunción de inocencia.*

*En efecto, en el artículo 14, nuestra Carta Magna expresa que "no pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".*

*Asimismo, en el artículo 24, directamente relacionado con los procedimientos judiciales, expresa lo siguiente:*

*1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.*



2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la **presunción de inocencia**. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Es decir, que nuestra Constitución, cuando declara los Derechos y Libertades Fundamentales, defiende la igualdad ante la Ley, la presunción de inocencia y el derecho a todas las garantías y medios de prueba pertinentes para la defensa de los acusados, aspectos éstos que ignora la ideología de género que, bajo la excusa de intentar disminuir la violencia, no sólo no consigue en absoluto este objetivo, sino que provoca y fomenta situaciones de injusta indefensión de una parte de la sociedad.

Por todo lo anterior, en base a la defensa de la libertad, la igualdad y la justicia, valores imprescindibles en cualquier democracia y en solidaridad con los casos de españoles injustamente acusados y que acaban con su vida destrozada, el Ayuntamiento de HUMANES DE MADRID quiere declarar los siguientes aspectos:

- Su respeto a los Derechos y Libertades recogidos en nuestra Constitución y, por lo tanto, su apoyo a la igualdad de todos ante la Ley, a la presunción de inocencia y al derecho a las garantías para la defensa, rechazando políticas y actitudes que fomenten la posibilidad de denuncias falsas e indefensión de los españoles.
- Su absoluto rechazo a todo tipo de violencia, sea cual sea el sexo, raza u orientación sexual de la víctima o del agresor, considerando a todas las víctimas dignas por igual de protección.
- Su respeto y protección a todos los que hayan sido o sean víctimas de denuncias falsas, españoles en general y ciudadanos de Humanes de Madrid en particular, ofreciendo a estos últimos orientación jurídica para iniciar su defensa."

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **aprobada** con trece votos a favor, (ocho de los miembros del Grupo Partido Popular, tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso y uno del Grupo Vox) y uno en contra, del Grupo Podemos.

El Portavoz Socialista, manifiesta que han votado a favor por una cuestión democrática; las afirmaciones deben realizarse sobre cifras y el porcentaje de denuncias falsas es de 0,03 por ciento del total, en un periodo que va de 2009 a 2020; no debe confundirse las denuncias falsas con sobreseimientos o archivos, ya que muchas mujeres abandonan el proceso por presión y no porque sea falsa; sin embargo, de todas las mujeres asesinadas en este año, solo 14 habían denunciado. Manifiesta su voto en contra.

El Sr. Concejales no adscrito, indica que desde Vox se entiende que con la Ley de género se criminaliza a los hombres y con esta moción lo que hacen es criminalizar a las mujeres que hacen denuncias falsas; si se toman medidas para proteger a la mujer no es por culpar al hombre sino para protegerla.

El Sr. Concejales de Podemos, indica que además de lo que han dicho los compañeros, el documento adolece de lenguaje inclusivo, todo masculino, además con respecto a la justicia, hay incluso un libro de misoginia dentro del sistema judicial que está hecho con leyes antiguas y aplicadas por hombres o mujeres con visión sesgada; en los abusos sexuales intrafamiliares, el 80 por ciento son varones, y son gente de la familia, cercanos. Sí existen denuncias falsas, muy pocas y la Ley está hecha para proteger a las mujeres de la violencia machista o vicaria. Cuando habla de la población, no tiene en cuenta la diversidad. Hay un punto de la moción que dice todo tipo de violencia y estamos de acuerdo, por razón de sexo, religioso, étnico, y eso es el marco jurídico de los derechos



de la ONU. Recuerda que estamos hablando desde un privilegio que es el ser hombre, y achaca cosas y mezcla conceptos.

El Sr. Portavoz de Vox, responde que los datos salen del CGPJ, no son falsos y que el haber estado año y medio en la Concejalía, le ha permitido constatar la existencia de casos y avisos falsos.

El Sr. Portavoz Popular indica que, desconociendo los datos, con respecto a los últimos párrafos de la moción, están en contra de las denuncias falsas en cualquier ámbito y con respecto a cualquier género.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con nueve votos a favor (ocho de los miembros del Grupo Partido Popular y uno del Grupo Vox) y cinco votos en contra (tres del Grupo Socialista, uno del Sr. Concejales no adscrito D. Martín Alonso y uno del Grupo Podemos).

## SEGUNDA PARTE: CONTROL

### **PUNTO Nº 12.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS DESDE EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022 (DECRETO NÚMERO 2496) HASTA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2022 (DECRETO NÚMERO 3383).**

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

### **PUNTO Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del Sr. Concejales de Podemos, ruega que se cree una Junta de Portavoces.

A continuación, por el Portavoz del Grupo Popular se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas:

#### **- Grupo Podemos:**

#### **A. Área Infraestructuras, Transporte y Seguridad Ciudadana.**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo el arreglo de las Calles en mal estado con baches y remiendos mal hechos? ¿Para cuándo el arreglo de las Aceras en mal estado y que no son del todo accesibles?

**RESPUESTA:** Como usted ya debería saber, una de las actuaciones incluidas en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 se denomina "III PLAN DE REASFALTADO 2022 Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS". Desde este ayuntamiento se ha redactado el proyecto correspondiente a esta actuación, estando en fase de tramitación en la Comunidad de Madrid.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más en limpieza de calles, parques, plazas y aceras al ser tan deficiente?

**RESPUESTA:** No compartimos su apreciación.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más en limpieza en Polígonos industriales abandonados y habrá más inversión en los mismos?

**RESPUESTA:** Los polígonos industriales de Humanes de Madrid no están abandonados. No obstante, como ya hemos contestado en plenos anteriores, es la Comunidad de Propietarios de cada polígono la que se encarga de realizar las labores de limpieza y mantenimiento de los mismos.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más en limpieza en zonas de alrededores del campo con basureros incontrolados al aire libre?



**RESPUESTA:** Como usted debería saber, con fecha 25 de junio de 2021 la Junta Local de Seguridad activó un Plan de protocolo sobre vertidos incontrolados en Humanes de Madrid.

**PREGUNTA:** Ante el fracaso en la gestión de la junta de gobierno ¿Para cuándo habrá local el cambio de tarifa de Transporte público del Abono de Transporte de Zona B3 a B2?

**RESPUESTA:** No sabemos a qué Junta de Gobierno se refiere. No obstante, volvemos a responder una vez más en este pleno que en la reunión mantenida el día 8 de febrero de 2022 con el Consejero y Viceconsejero de Transportes, a la que también asistieron el Director General de Carreteras y el Gerente del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, el alcalde solicitó de nuevo la inclusión de Humanes de Madrid en la zona tarifaria B2, a lo que el Gerente del Consorcio respondió que está prevista la elaboración de un nuevo mapa concesional en el que se modificará la estructura tarifaria de la región.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más Parques Infantiles no abandonados y con una mayor inversión?

**RESPUESTA:** Como usted debería saber, una de las actuaciones aprobadas en Pleno con cargo al Remanente de Tesorería se denomina "RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SU ENTORNO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO". La licitación pública saldrá en breve.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá semáforos inteligentes en la calle principal de la ciudad?

**RESPUESTA:** No sabemos a qué denomina usted "semáforos inteligentes".

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más recursos humanos y materiales para la policía local?

**RESPUESTA:** Como usted debería saber, el presupuesto general para el ejercicio 2022 incluye una plaza de agente de Policía Local, que sumada a las creadas en ejercicios anteriores supone un incremento de la plantilla del Cuerpo de Policía Local, desde el año 2019, de 7 efectivos (un 21,21% más). Asimismo, la Policía Local de Humanes de Madrid cuenta con los medios materiales necesarios para garantizar la seguridad de los vecinos del municipio.

**PREGUNTA:** ¿Cómo va la dotación de la oficina Protección Civil?

**RESPUESTA:** Aún no se ha decidido donde se ubicará la sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Humanes de Madrid.

## **B Área Medio Ambiente**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá un repositorio de árboles dañados, talados o enfermos, pues ha habido una reposición de los arboles dañados por la tormenta Filomena?

**RESPUESTA:** Se está realizando el inventario correspondiente.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá programas de reforestación y la creación de un carril para bicicletas en nuestra ciudad?

**RESPUESTA:** La primera parte de la pregunta ya se ha respondido en la anterior. Con respecto a la segunda parte de la misma, le invitamos a que revise las actas de plenos anteriores, puesto que ya se ha contestado en varias ocasiones.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá Punto Limpio Permanente para depósito de residuos?



**RESPUESTA:** Como usted también debería saber, otra de las actuaciones aprobadas en Pleno con cargo al Remanente de Tesorería se denomina "CONSTRUCCION DE PUNTO LIMPIO". Se ha encomendado esta actuación a los servicios técnicos municipales adscritos a la concejalía de Medio Ambiente

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá recolectores de basura y sus contenedores con homogeneidad dentro de la ciudad?

**RESPUESTA:** No entendemos su pregunta. La recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio se sigue realizando con total normalidad, disponiéndose de los contenedores necesarios.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá la creación de más parques como espacios de carbono neutro y oxigenación para la ciudad?

**RESPUESTA:** El Plan General de Ordenación Urbana cuyo Avance ha sido objeto de aprobación en este pleno (CON SU VOTO EN CONTRA), contemplará la creación de nuevos parques y zonas verdes.

### **C Área Salud**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá un apoyo, búsqueda para una buena gestión y coordinación para que los Centros de Salud sean eficientes con más servicios: Radiología, Ecografía, Pediatras, más áreas con especialistas, etc.? ¿Para cuándo habrá la apertura de las urgencias nocturnas en ambos centros de salud?

**RESPUESTA:** El enunciado de su pregunta no es correcto. En Humanes de Madrid únicamente existe un Centro de Salud, que dispone de varios servicios de los que usted demanda.

### **D. Área Educación**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo se promoverá una Formación Técnica Pública Media y Superior en nuevas Tecnología: IA+ Desarrollo y / o Medioambientales? ¿Para cuándo se promoverá un Grado de Formación Profesional Superior Pública en Humanes?

**RESPUESTA:** Estas iniciativas deben partir de los centros docentes, no del Ayuntamiento. No obstante, desde el equipo de gobierno siempre hemos apoyado y seguiremos apoyando cualquier petición a la Administración competente realizada a instancia del centro educativo correspondiente.

### **E. Área Vivienda**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo se promoverá una empresa municipal de la vivienda pública como promotora de hogares para personas necesitadas y vulnerables?

**RESPUESTA:** En estos momentos, no tiene ningún sentido promover ninguna nueva EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, ya que, como usted bien sabe, se están ultimando los trámites para la liquidación de la anterior.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá un apoyo real y ayudas con un seguimiento a personas desahuciadas de sus viviendas?

**RESPUESTA:** Desde la Concejalía de Servicios Sociales se da cobertura a las necesidades básicas de las personas más vulnerables del municipio.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá la ejecución del plan de urbanismo y ordenamiento de nuestra ciudad con un crecimiento ordenado de la misma?



**RESPUESTA:** Nos sorprende enormemente su pregunta, ya que cuando usted registró las preguntas de su grupo para este pleno ya se había convocado la correspondiente Comisión Informativa, que incluía en el Orden del Día el punto número 7, “APROBACION AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE HUMANES DE MADRID (EXP.URB/207/2022)” (Y PARA MÁS ABUNDAMIENTO, USTED HA VOTADO EN CONTRA)

#### **F. Área Transparencia, participación ciudadana y funcionamiento del Ejecutivo**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá el cumplimiento de la normativa del portal transparencia exigidos por la ley de gobiernos locales?

**RESPUESTA:** Según datos de Dyntra, Humanes de Madrid ocupa el puesto 426 en el ranking de transparencia de la plataforma global de la sociedad civil para la rendición de cuentas de las instituciones, entre los 8131 municipios de España.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá la información de los bienes del Alcalde, concejales y funcionarios en el portal de transparencia?

**RESPUESTA:** La información sobre los bienes del alcalde, los concejales (incluido usted y el resto de concejales de la corporación) obran en el departamento correspondiente.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá presupuestos participativos, en donde la ciudadanía pueda aportar su visión y que tengan como punto de partida sus necesidades reales?

**RESPUESTA:** Todos los presupuestos que hemos aprobado se han elaborado teniendo en cuenta el contenido de nuestro programa electoral, que parte de las necesidades de TODOS los vecinos de Humanes de Madrid. Esto implica la participación de los ciudadanos en la elaboración de los presupuestos, ya que, con su voto apoyaron el contenido de los mismos.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá grabación y streaming de los plenos del Gobierno Municipal para la ciudadanía?

**RESPUESTA:** Los plenos municipales se celebran según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una junta de Portavoces y consulta de decisiones por parte del Alcalde y sus concejalías?

**RESPUESTA:** El funcionamiento del Ayuntamiento se rige según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** Las contratadas y subcontratadas dejan mucho que desear en el desempeño de sus funciones en el municipio. ¿Para cuándo habrá la remunicipalización de los servicios municipales con calidad de los mismos?

**RESPUESTA:** No compartimos su afirmación. Por otra parte, indicarle que en el ayuntamiento de Humanes de Madrid no existen subcontratadas.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá de una oficina y sitio para la atención ciudadana para los concejales de oposición?

**RESPUESTA:** Como ya le hemos indicado en varias ocasiones, el Ayuntamiento no dispone de recintos que se puedan destinar a ello.



### **G. Área Infancia y Juventud**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una reforma o nueva casa de la juventud.

**RESPUESTA:** Como usted debería saber, esta actuación no está contemplada a día de hoy.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá planes de inserción laboral para jóvenes y desempleados?

**RESPUESTA:** El Ayuntamiento de Humanes de Madrid siempre se ha adherido, y lo seguirá haciendo, a los planes de inserción laboral promovidos por la Comunidad de Madrid.

### **H. Área Adultos Mayores**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una investigación profunda por la muerte de 50 ancianas y ancianos en la Residencia Privada de Mayores de nuestra ciudad durante el confinamiento por la Pandemia de la Covid19?

**RESPUESTA:** La cuestión que usted plantea no es de competencia municipal.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una calefacción y aire acondicionado en condiciones en la Residencia de Día de Mayores?

**RESPUESTA:** No sabemos a qué residencia de Día de Mayores se refiere.

### **I. Área Igualdad y Diversidad**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una casa de refugio pública para mujeres en exclusión social y / o que sufran violencias machistas?

**RESPUESTA:** Desde la Concejalía correspondiente se da cobertura a las necesidades de estas mujeres.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más cursos creativos para el empoderamiento económico y emprendimiento de las mujeres e inserción laboral?

**RESPUESTA:** Desde la Concejalía de Mujer, como habrá podido ver en el programa de actividades municipales para el curso 2022-2023, se ofertan varios cursos de estas características, que ya se venían desarrollando también en años anteriores.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá Talleres para hombres en masculinidades positivas?

**RESPUESTA:** La mayor parte de los talleres organizados por la Concejalía de Mujer, dirigidos a fomentar una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres, también están abiertos al público masculino.

### **J. Área Social y Cultural**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá un habrán más medios, herramientas y recursos para la atención de las personas más vulnerables de nuestras ciudad?

**RESPUESTA:** A pesar de que su pregunta está mal redactada, vamos a proceder a dar respuesta a la misma. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se da cobertura a las necesidades básicas de las personas más vulnerables del municipio. Cabe destacar que en los últimos años se ha aumentado en varias ocasiones el presupuesto destinado a servicios sociales.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá equipos de calefacción y aire acondicionado adecuados en las oficinas de Asuntos Sociales, Juzgado de Paz, Centro Cultural García Lorca y residencia de día de Mayores?



**RESPUESTA:** A pesar de que no sabemos a qué residencia de Día de Mayores se refiere, contestaremos a su pregunta. Como usted debería saber, otra de las actuaciones aprobadas en Pleno con cargo al Remanente de Tesorería se denomina “RENOVACION, SUSTITUCION Y/O REPARACIÓN DE LAS INTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES” Se ha encomendado esta actuación a los servicios técnicos municipales designados por la concejalía correspondiente.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá una agenda cultural laica y creada desde la participación ciudadana?

**RESPUESTA:** La programación cultural a la que usted se refiere ya existe desde hace años.

**PREGUNTA:** ¿Cuánto tiene que pagar el ayuntamiento de Humanes en multas por no respetar la normativa de los encierros, como consecuencia por ejemplo de los heridos de encierros?

**RESPUESTA:** A día de hoy, en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid no se ha recibido ninguna multa en relación con este tema. No obstante, no compartimos en absoluto la afirmación contenida en el enunciado de su pregunta.

#### **K. Economía, Tecnologías, Empleo y Pymes**

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá planes, programas e inversiones para la creación de parques tecnológicos IA+D y Medioambientales y Economía Circular en nuestra ciudad?

**RESPUESTA:** Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no contemplan este tipo de actuaciones.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá nuevos planes para el fomento del empleo y para la empleabilidad e inserción laboral?

**RESPUESTA:** Como ya le hemos contestado en una pregunta anterior, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid siempre se ha adherido, y lo seguirá haciendo, a los planes de inserción laboral promovidos por la Comunidad de Madrid.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá planes de reconversión industrial de los polígonos?

**RESPUESTA:** No sabemos a qué se refiere con “reconversión industrial de los Polígonos”.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo habrá más ayudas y fomento a las micro pymes y pymes de la ciudad?

**RESPUESTA:** La convocatoria de las ayudas al comercio menor y a la hostelería para paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada como consecuencia del COVID-19, puso de manifiesto la escasa demanda de este tipo de ayudas.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo se fomentara la creación de oficina de Empleo (INEN SEPE) en la ciudad?

**RESPUESTA:** Este organismo depende del Gobierno de España, tenemos previsto solicitarlo.



- **Sr. Concejel no adscrito:**

**PREGUNTA:** En las pasadas fiestas populares hubo un par de cogidas en el encierro del lunes de cierta gravedad a dos vecinos del municipio. ¿Podrían indicarnos el parte médico del accidente y el estado de salud actual de los dos vecinos?

**RESPUESTA:** En aras al cumplimiento de la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos, consideramos que no debemos facilitárselo. Afortunadamente, ambos se están recuperando de forma satisfactoria ya en sus domicilios.

**PREGUNTA:** ¿Se cumplieron todas las medidas de seguridad exigidas por ley en los eventos taurinos?

El motivo de dicha cogida parece que se produjo debido a que los barrotes por donde quiso meterse el vecino no tenían la medida adecuada. ¿Podrían confirmar si ese es el motivo correcto?

En caso de ser así ¿Qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento ante dicho accidente?

**RESPUESTA:** Se celebraron según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** ¿Qué sanción o multa podría acarrear para el Ayuntamiento en el caso de que los dos vecinos afectados quisieran tomar medidas legales contra el Ayuntamiento y éste resultara sancionado?

En caso de tener una sanción, ¿El seguro de Responsabilidad Civil se haría cargo de dicha sanción?

**RESPUESTA:** A día de hoy, en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid no se ha recibido ninguna multa en relación con este tema.

**PREGUNTA:** El domingo 18 de septiembre se celebró la trashumancia, en la que dos cabestros se escaparon del recorrido y generaron cierto riesgo entre los espectadores que estaban fuera del vallado. ¿Cuál fue el motivo de que se salieran del recorrido previsto?

**RESPUESTA:** Desconocemos el motivo.

**PREGUNTA:** ¿Se han planteado sacar en los encierros infantiles unos toros hinchables animados para dar más seguridad a los niños?

**RESPUESTA:** No. Los encierros infantiles discurrieron con total seguridad y todos los niños allí presentes disfrutaron del acercamiento a estos animales, a los que pudieron incluso acariciar.

**PREGUNTA:** El sábado 17 de septiembre fue el concierto de la orquesta en la Plaza de la Constitución. ¿Cuál era el aforo permitido y máximo en el recinto que delimitaron las fuerzas del orden?

**RESPUESTA:** No fue el mismo durante toda la noche.

**PREGUNTA:** Según sus estimaciones ¿Qué cantidad de personas se congregaron en la plaza del Ayuntamiento y en las calles aledañas esa noche?

**RESPUESTA:** No corresponde al equipo de gobierno realizar este tipo de estimaciones.

**PREGUNTA:** Suponemos que el exceso de gente se debió a la cancelación de las fiestas en Fuenlabrada. ¿Tenían ustedes previsto esta situación y que dicha cancelación podría conllevar un número de personas más elevado del que podía acoger la plaza?

**RESPUESTA:** No corresponde al equipo de gobierno valorar sus suposiciones.

**PREGUNTA:** ¿En algún momento se plantearon la posibilidad de trasladar el concierto de la orquesta al recinto ferial tal y como se hizo con el de Ana Mena el lunes o al complejo polideportivo para tener un mejor control del aforo?

**RESPUESTA:** El contenido de su pregunta no es cierto. El concierto de Ana Mena no se trasladó al recinto ferial como ustedes indican en la misma, sino que desde el principio estaba prevista su



celebración en el recinto ferial, tal y como se puede comprobar en el correspondiente programa de fiestas.

**PREGUNTA:** Hubo ciertos incidentes en la plaza por lo que se tuvo que detener la música en alguna ocasión. ¿Los efectivos de fuerzas de seguridad en la zona eran suficientes para controlar los altercados que se produjeron?

**RESPUESTA:** No corresponde al equipo de gobierno la valoración de la cuestión que usted plantea. No obstante, queremos dejar constancia del magnífico trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante las pasadas fiestas populares 2022, según lo aprobado en la Junta Local de Seguridad celebrada el día 7 de septiembre de 2022.

**PREGUNTA:** En el recinto ferial también hubo varios incidentes con robos, amenazas con arma blanca y agresiones a varios vecinos que tuvieron que buscar refugio en las casetas de las peñas y quedarse encerrados durante varias horas ya que las fuerzas de seguridad no podían controlar los grupos alborotadores. ¿Tenían alguna forma de aumentar los efectivos policiales esa noche para haber dado protección a las peñas?

**RESPUESTA:** No compartimos sus afirmaciones, que lo único que consiguen es generar una alarma social infundada. Reiteramos nuestra felicitación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por el magnífico trabajo realizado durante las pasadas fiestas populares 2022, según lo aprobado en la Junta Local de Seguridad celebrada el día 7 de septiembre de 2022.

**PREGUNTA:** Ante la multitud de llamadas que se hicieron a la policía ¿Podrían indicarnos cuántas detenciones se produjeron esa noche?

**RESPUESTA:** Según información facilitada por Policía Local esa noche se produjeron dos detenciones.

**PREGUNTA:** El importe para Protección Civil ya estaba presupuestado en el 2021 y no se llevó a cabo, en este 2022 se aumentó el importe presupuestado, pero aun no ha llegado a ponerse en funcionamiento ¿A qué se ha debido este retraso de más de año y medio?

**RESPUESTA:** Como en cualquier otro procedimiento, hay que seguir los trámites establecidos en la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** ¿Su intención no era que la Protección Civil de Humanes de Madrid ayudara en velar por la seguridad de los vecinos en estas fiestas populares de 2022?

**RESPUESTA:** La seguridad de los vecinos de Humanes ha estado garantizada en todo momento.

**PREGUNTA:** ¿No creen que con la ayuda de Protección Civil de Humanes de Madrid se habría dado mayor seguridad a las peñas en sus casetas?

**RESPUESTA:** La seguridad de los vecinos de Humanes ha estado garantizada en todo momento.

**PREGUNTA:** ¿Cuándo estiman que se ponga en funcionamiento el servicio de Protección Civil de Humanes de Madrid?

**RESPUESTA:** Cuando concluyan los trámites establecidos en la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** En Plenos anteriores, concretamente en dos, nos han contestado de manera muy detallada a dos preguntas realizadas, como las calles a asfaltar o las medidas contra el covid que tomaron. ¿Podrían indicarnos, de manera detallada, los importes de lo que se ha gastado en cada actividad realizada en las fiestas populares de este año?

**RESPUESTA:** Esta información está a su disposición en el departamento correspondiente.



**PREGUNTA:** Han aparecido en redes sociales varios vídeos en los que aparecen ratas cerca de los contenedores de basura. ¿Se ha llevado o se va a llevar a cabo una desratización para eliminarlas de nuestras calles?

**RESPUESTA:** Desconocemos a qué videos se refiere. El servicio de desratización se lleva a cabo con la periodicidad necesaria, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas en base al cual se adjudicó el contrato correspondiente.

**PREGUNTA:** En la memoria técnica de las obras de la piscina se estimaba una duración de las mismas de seis meses, ¿Cuándo estiman que comiencen las obras para que la piscina esté en perfecto estado para la temporada estival?

**RESPUESTA:** Cuando finalice la tramitación del procedimiento correspondiente.

**PREGUNTA:** Hace ya más de dos años que se aprobó la moción de los pictogramas para las personas TEA. ¿Cuándo estiman que se pueda poner en marcha esa moción en los centros públicos y en los pasos de peatones?

**RESPUESTA:** Los pasos de peatones próximos al único centro docente en el que existen aulas TEA, ya cuentan con este tipo de pictogramas.

**PREGUNTA:** ¿Tienen previsto cambiar u oxigenar el agua del Prado de la Casa para mejorar la salubridad de las especies que allí habitan?

**RESPUESTA:** Está en fase de estudio.

**PREGUNTA:** En una entrevista reciente el alcalde dijo que se iban a construir nueve parques infantiles. ¿En qué zonas o calles van a ir ubicadas dichos parques infantiles?

**RESPUESTA:** A pesar de que usted habla de parques infantiles, palabras no pronunciadas por el alcalde en ninguna entrevista reciente, intuimos que las declaraciones a las que se refiere corresponden a la actuación denominada "RENOVACION Y ADECUACION DE JUEGOS INFANTILES Y SU ENTORNO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO"

**PREGUNTA:** ¿Qué va a pasar con el resto de parques infantiles que hay en el municipio y que no están en un estado óptimo?

**RESPUESTA:** Como le hemos indicado en la pregunta anterior, aunque usted ya debería saberlo, la actuación se refiere a áreas infantiles, no a parques.

**PREGUNTA:** ¿El plan de reasfaltado se va a hacer en varias fases como en años anteriores o se va a hacer en una sola?

**RESPUESTA:** Tal y como le hemos indicado en diversas ocasiones, la actuación que se está tramitando en la Comunidad de Madrid, incluida en el Plan de Inversión Regional 2022-2026, se denomina "III PLAN DE REASFALTADO 2022 Y SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS".

**PREGUNTA:** ¿Cuándo van a comenzar las obras de reasfaltado?

**RESPUESTA:** Cuando finalice la tramitación del procedimiento correspondiente

**PREGUNTA:** ¿Cuándo van a comenzar las obras del skatepark?

**RESPUESTA:** Cuando finalice la tramitación del procedimiento correspondiente

**PREGUNTA:** En Plenos anteriores nos indicaron que ya se cedía el Teatro Ana Diosdado para sesiones de cine. ¿Tienen previsto retomar esta actividad en un corto plazo, en especial para el público infantil y adolescente?

**RESPUESTA:** Este tipo de actividades se reanudarán en breve.



**PREGUNTA:** ¿Cuándo estiman que se puedan empezar a plantar árboles en los distintos parques del municipio, en especial en aquellos en los que se han tenido que talar?

**RESPUESTA:** Se está realizando el inventario correspondiente.

**PREGUNTA:** Según el portal de transparencia Dyntra Humanes de Madrid está en el último puesto en cuanto a transparencia entre los municipios de la Comunidad de Madrid. En los últimos meses se ha actualizado dando una imagen fiel y actual. ¿Tienen pensado publicar algún indicador más para subir ese ratio y cumplir plenamente la Ley de Transparencia?

**RESPUESTA:** El enunciado de su pregunta trata de confundir, tergiversando la información. Humanes de Madrid está entre los 41 municipios más transparentes de los 179 que existen en la Comunidad de Madrid. Es más, también según datos de Dyntra, ocupamos el puesto 426 de los 8131 municipios de España.

**PREGUNTA:** ¿Está previsto poner iluminación en el Camino de la Fraila que une la zona residencial con los polígonos?

**RESPUESTA:** No a corto plazo.

- **Grupo PSOE:**

**PREGUNTA:** ¿Cómo valoran la organización y desarrollo de los festejos populares de 2022?

**RESPUESTA:** De forma muy positiva.

**PREGUNTA:** ¿Cuál es el presupuesto para estos festejos?

**RESPUESTA:** Esta información está a su disposición en el departamento correspondiente.

**PREGUNTA:** ¿Cuál ha sido la desviación con respecto a este presupuesto?

**RESPUESTA:** No entendemos su pregunta.

**PREGUNTA:** ¿Pueden desglosar por los siguientes conceptos la cantidad asignada y finalmente gastada en encierros, corrida de toros, fuegos artificiales, concierto en el recinto ferial, actuaciones en la Plaza de la Constitución y resto de actividades?

**RESPUESTA:** Esta información está a su disposición en el departamento correspondiente. No obstante, cabe indicar que el contenido de su pregunta pone de manifiesto la falta de interés ante las actividades programadas con motivo de las pasadas fiestas populares 2022, ya que, no hubo ninguna corrida de toros.

**PREGUNTA:** ¿Qué ha motivado al Equipo de Gobierno el programar tanto las orquestas como la mayoría de eventos en la Plaza de la Constitución y no en el Recinto Ferial, siendo este, según los expertos en seguridad mucho más apropiado?

**RESPUESTA:** ¿Podrían por favor indicarnos a qué "EXPERTOS EN SEGURIDAD" se refieren en el enunciado de su pregunta?

**CENTRO DE LA TERCERA EDAD ANTONIO MACHADO:**

**PREGUNTA:** ¿A fecha de hoy, en qué situación se encuentra la concesión de servicios de explotación del bar/restaurante del centro?

**RESPUESTA:** Adjudicada.

**PREGUNTA:** ¿Se ha presentado alguna otra empresa, tras el fracaso de la primera convocatoria?

**RESPUESTA:** Si.

**PREGUNTA:** ¿Han recibido las bases para hacer más atractiva dicha oferta?

**RESPUESTA:** No entendemos su pregunta.



**PREGUNTA:** ¿Son conscientes del perjuicio que para los usuarios y usuarias de este centro produce el retraso en la apertura?

**RESPUESTA:** El procedimiento de adjudicación de la concesión se ha realizado siguiendo en todo momento las indicaciones de los funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

**PREGUNTA:** ¿Han valorado que mientras se adjudica este servicio, los comedores de nuestros colegios públicos puedan prestar eventualmente este servicio de comedor a los mayores que lo necesiten?

**RESPUESTA:** Tal y como le hemos contestado en una pregunta anterior, la concesión del servicio ya está adjudicada.

### **LIMPIEZA y CALLES**

**PREGUNTA:** ¿Son conscientes del estado lamentable en el que se encuentran la mayoría de nuestras calles?

**RESPUESTA:** No compartimos su apreciación. Las vías públicas de nuestro municipio se limpian todos los días de la semana.

**PREGUNTA:** ¿Para cuándo escucharán las reclamaciones de este Grupo Socialista para diseñar e implementar un plan urgente de limpieza más allá de sus anuncios estériles?

**RESPUESTA:** No entendemos a qué se refieren con “anuncios estériles”.

**PREGUNTA:** ¿No creen urgente que el PIR aprobado en materia de reasfaltado y supresión de barreras arquitectónicas ya se debería estar ejecutando?

**RESPUESTA:** Como usted sabe, la actuación denominada “III PLAN DE REASFALTADO 2022 Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS” se encuentra incluida en el Programa de Inversión Regional 2022-2026. Desde este Ayuntamiento se ha redactado el proyecto correspondiente a esta actuación, estando en fase de tramitación en la Comunidad de Madrid.

### **PARQUES Y JARDINES**

**PREGUNTA:** ¿Cuándo piensan acometer la necesaria rehabilitación de juegos en los parques infantiles?

**RESPUESTA:** Como usted sabe, una de las actuaciones aprobadas en Pleno con cargo al Remanente de Tesorería se denomina “RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y SU ENTORNO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO”. La licitación pública saldrá en breve.

**PREGUNTA:** ¿Cuándo piensan acometer las labores de limpieza en estas zonas verdes?

**RESPUESTA:** Los trabajos de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del municipio se realizan a diario.

**PREGUNTA:** Ante el lamentable estado del Prado de la Casa, proponemos asignar un plan urgente dotado del correspondiente presupuesto para rehabilitar integralmente este espacio. ¿Les parece adecuada esta propuesta del Grupo Municipal Socialista?

**RESPUESTA:** No compartimos su apreciación.

**PREGUNTA:** En el anunciado Plan de Inversiones por el Equipo de Gobierno y hasta el momento nada materializado, ¿Tienen previsto la realización de zonas de esparcimiento para perros? ¿Cuántas? ¿En todas las zonas de Humanes? ¿Contarían con los servicios adecuados para mantener la limpieza de dichos recintos?

**RESPUESTA:** No sabemos a qué Plan de Inversiones se refiere.



## INVENTARIO DE BIENES Y SUELO MUNICIPAL

**PREGUNTA:** Como ya se les ha pedido en alguna ocasión por este grupo SOCIALISTA y también por parte de los funcionarios de este Ayuntamiento. ¿En qué situación se encuentra la elaboración de este listado?

**RESPUESTA:** Se está llevando a cabo el proceso de licitación correspondiente para su modernización y actualización.

## PRESUPUESTOS 2023

**PREGUNTA:** ¿Habrán nuevos presupuestos para 2023 o piensan prorrogar los de 2022?

**RESPUESTA:** Aún no se ha tomado una decisión al respecto.

**PREGUNTA:** Hasta el momento ¿Cuál es el grado de ejecución de dichos presupuestos por partidas?

**RESPUESTA:** Esta información está a su disposición en el departamento correspondiente.

**PREGUNTA:** ¿Cuál es la razón por la que hasta el momento no han empezado a ejecutar las inversiones anunciadas?

**RESPUESTA:** Los trámites se llevan a cabo según la normativa vigente de aplicación.

**PREGUNTA:** En caso de nuevos presupuestos, ¿en esta ocasión contarán con los partidos de la Oposición para su redacción y elaboración de propuestas?

**RESPUESTA:** Como ya le hemos contestado en una pregunta anterior, aún no se ha tomado una decisión al respecto.

**PREGUNTA:** Recientemente este Ayuntamiento ha aceptado la subvención por importe de 32.086,56 euros en concepto de Reequilibrio y lucha contra la despoblación, ¿Cómo piensan destinar estos fondos?

**RESPUESTA:** Está en fase de estudio.

## EXPEDICION DE CERTIFICADOS DIGITALES

**PREGUNTA:** El Grupo Socialista presentó una moción para que nuestro Ayuntamiento pudiese expedir los Certificados Digitales que puedan demandar nuestros vecinos. Esta moción fue aprobada, ¿Cuándo piensan habilitar este servicio?

**RESPUESTA:** Se están realizando las gestiones necesarias para su implementación.

**CIERRE.-**No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las doce horas y dieciséis minutos del día señalado al comienzo, extendiéndose para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF y de lo cual como Oficial Mayor doy fe. Una vez aprobada en la sesión que corresponda, trasládese al Libro capitular correspondiente.

**LA OFICIAL MAYOR.-**

(Documento firmado electrónicamente)